

DISPOSICIÓN N° 01/17
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA
ANEXO I



Escuela Secundaria Río Negro Régimen Académico

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Capítulo I: Finalidad, Definición y Principios

Se define Escuela Secundaria Río Negro –ESRN – a la unidad educativa de nivel secundario donde se organiza la actividad académica de estudiantes¹ a partir de los 12/13 años de edad, cuya creación se registra mediante una Resolución y su organización pedagógica se determina por las Resoluciones aprobadas referidas al Plan de Estudios (Resoluciones N° 1010/17 y 1011/17) y al Diseño Curricular (Resolución N° 945/17).

La ESRN organizará su vida institucional conforme al Cap. II Título II “Las escuelas rionegrinas” de la Ley Orgánica de Educación F N° 4819. Para esta escuela, el Régimen Académico (RA) es el que articula, integra y ordena una serie de normativas para la vida escolar delimitando las áreas de intervención, las responsabilidades individuales y colectivas y las formas de institucionalización del acto educativo en el que participan directivos, docentes, no docentes, estudiantes y familias.

El RA es un instrumento regulatorio en lo pedagógico, didáctico, organizativo, administrativo y comunitario que incide de manera decisiva en la cultura institucional, el modelo escolar, el trabajo docente, la trayectoria escolar y la vinculación con la familia y la sociedad. Es una herramienta constitutiva del gobierno escolar ya que posibilita, orienta y define los modos de organización escolar estableciendo prácticas institucionales y pedagógicas sustentadas sobre concepciones y sentidos en torno a la educación como derecho social, de acuerdo a la legislación nacional y provincial vigente para la Educación Secundaria Obligatoria.

En tanto marco regulatorio, posibilita la construcción de una identidad institucional basada en principios políticos-educativos, organiza el trabajo docente e incorpora a la familia de modo tal que en conjunto configure el recorrido de los estudiantes por la ESRN.

La Educación Secundaria es obligatoria, por lo tanto exige realizar acuerdos sobre discursos, normas y prácticas que legitimen la matriz de inclusión y calidad de la Escuela Secundaria.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación como bien público y derecho social. La Ley de Educación Nacional N°

¹ Desde una mirada abarcativa e inclusiva se menciona que cuando en el RA se hace referencia a los/las adolescentes/jóvenes/estudiantes se usa el género neutro o en su defecto el masculino sólo a los fines de facilitar la lectura. Al hacer referencia al colectivo docente se empleará el mismo criterio.

Cuando el estudiante es menor de edad será el padre/madre/tutor legal/responsable parental/referente autorizado adulto quién asuma la responsabilidad documental dejando registrada su firma en la institución.

Si el estudiante es mayor de edad, él asumirá su propia representación, sin dejar de lado la posibilidad de trabajar con su entorno familiar. Por lo tanto, en aquellos articulados donde sea necesario este desagregado se utilizará la categoría estudiante, debiéndose leer que se deberá actuar según sea mayor o menor de edad.

26.206 y la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 de la provincia de Río Negro plantean, entre otras cuestiones, la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Secundaria, lo que implica garantizar la universalidad. El Estado debe garantizar ese derecho, en tanto que la sociedad en general y los docentes y las familias en particular, deben corresponsabilizarse en la consecución del mismo. Por ello el presente Reglamento garantiza la “Educación Secundaria Obligatoria” de acuerdo a:

- La Ley de Educación Nacional N° 26.206

- Las Resoluciones del Consejo Federal de Educación: 84/09, 88/09, 93/09, 111/10, 120/10, 123/10, 141/11, 191/12, 244/15 entre otras.

- La Ley Orgánica de Educación F N° 4819:

- Título I, Capítulo II Principios Político-Educativos y Fines de la Política Educativa Provincial
- Título II, Capítulo II Las escuelas rionegrinas
- Título III, Capítulo III: Educación Secundaria
- Título IV, Capítulo II: Modalidad de Educación Rural; VII: Modalidad de Educación Artística; y Capítulo VIII: Modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
- Título V: Contenidos Asociados a nuevos Derechos
- Título VIII: Políticas para la Promoción de la Inclusión y la Justicia Social en Educación
- Título IX: Derechos y responsabilidades de la comunidad educativa, Capítulos I (Estudiantes), II (Padres) y III (Trabajadores de la Educación)
- Título X: Gobierno de la Educación

Es de destacar el Artículo 37º donde se establece que “La Educación Secundaria se organizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Integración del trabajo pedagógico por disciplinas en áreas del conocimiento.

b) Organización del trabajo docente por cargo con horas laborales destinadas al trabajo áulico y a otras tareas inherentes a su función.

c) Incorporación de formatos curriculares, modalidades de cursado y criterios de evaluación, acreditación y promoción que respondan a la inclusión de los adolescentes y jóvenes y les garantice trayectorias escolares continuas y completas.

d) Generar alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/las estudiantes fortaleciendo el proceso educativo individual y grupal.

Este Reglamento se inscribe en el proceso de construcción de la ESRN, cuyas definiciones se orientan a dar garantía al derecho social a la educación de todos los estudiantes en el contexto contemporáneo.

Esto implica:

- Reconocer a los estudiantes como sujetos, protagonistas del proceso de enseñar y de aprender, partícipes de la sociedad actual y futura, portadores de diferentes experiencias socioculturales, contemplando las diversas situaciones de vida, concibiendo la pluralidad y las diferencias como oportunidades de nuevos aprendizajes.
- Asegurar la centralidad pedagógica de las prácticas institucionales y áulicas, donde enseñar y cuidar se constituyan en premisas inseparables e irrenunciables. En este sentido el diálogo y la confianza en las posibilidades y capacidades de todos los estudiantes invitan a construir igualdad.
- Incluir a “todos/as” en la Educación Secundaria en tanto experiencia vital y significativa; mediante una formación relevante y trayectorias plenas, continuas y completas.
- Articular recursos para garantizar el acceso, permanencia, promoción y egreso efectivo de los adolescentes y jóvenes como así también desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la enseñanza, el mejoramiento de los aprendizajes y el acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias escolares.
- Modificar las prácticas escolares selectivas, meritocráticas, individualistas y excluyentes de la Escuela Secundaria tradicional, para permitir la renovación e innovación de las unidades curriculares y de las propuestas formativas.
- Atender, mediante estrategias pertinentes, la fragilidad y riesgo de interrupción de trayectorias escolares como consecuencia de los procesos de desigualdad social, discapacidad, enfermedad, que entre otros están presentes en la biografía de los estudiantes. En esta línea es necesario el trabajo intra e interministerial (intersectorial) de quienes deben confluir con políticas concurrentes para garantizar este derecho.
- Potenciar la participación de la familia, docentes y estudiantes en la toma de decisiones en lo que respecta a la convivencia institucional y a la garantía de los derechos y responsabilidades de todos los involucrados en el acto educativo.

La obligatoriedad cambia el “sentido” a la Educación Secundaria, es decir transforma la escuela –espacio público emblemático-, en un ámbito democrático, justo e inclusivo, y al rol docente –actor sustantivo-, le demanda un compromiso social, profesional y ético, a través de un trabajo colectivo y colaborativo hacia dentro y fuera de la Escuela.

En todas las unidades educativas se deben generar las condiciones institucionales y áulicas, que promuevan, faciliten, organicen, alienten y atiendan a los estudiantes para que continúen en el sistema educativo y avancen hasta culminar con la Educación Secundaria.

Para ello es necesario realizar modificaciones de tiempos, espacios, formatos que posibiliten el acceso al cumplimiento de la Educación Secundaria Obligatoria.

La escuela como ámbito público tiene que poder recibir, contener, organizar, cuidar, educar y potenciar las acciones escolares para que los estudiantes transiten un proceso educativo pleno y se proyecten vitalmente, en el aquí y ahora y en el futuro.

Capítulo II: Definiciones Básicas

Derecho a la educación: conforme al Título I Capítulo 1 “Principios, derechos y garantías” de la Ley F N° 4819 “La Educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías, y garantiza la participación de las familias, los/las docentes y los/las estudiantes en el diseño, planificación y evaluación de la Política Educativa y en los órganos del Gobierno de la Educación que se establecen en la presente Ley.” (...) - La Educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de superar las desigualdades de origen, respetar los Derechos Humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social y curricular en la provincia.

Comunidad Educativa: está conformada por un conjunto de personas que tienen un proyecto educativo en común, a cuya disposición ponen sus esfuerzos, iniciativas, actividades, saberes. La educación como práctica social requiere del compromiso de todos los integrantes de la comunidad. Para este fin se promueven vínculos democráticos, cooperativos, solidarios y fraternos entre estudiantes, docentes, no docentes y familia.

Estudiante: es el sujeto destinatario del derecho social a la Educación Obligatoria dentro del Sistema Educativo en cualquiera de sus niveles y modalidades. Es el centro de todo acto educativo y protagonista del proceso de enseñar y de aprender. Sus derechos y responsabilidades se fijan en los Art. 141º, 142º y 143º de la Ley F N° 4819.²

Las diferentes condiciones del estudiante secundario serán:

a) Estudiante regular: Es el estudiante que se encuentra matriculado en una determinada escuela, realiza las actividades curriculares previstas en la propuesta escolar y cumple con los requisitos del presente RA concurriendo sistemáticamente durante el período escolar - lectivo.

b) Estudiante libre: Es aquel que realiza su trayectoria escolar avanzando y/o completando sus estudios de acuerdo a los aprendizajes previstos para la Escuela Secundaria Rio Negro.

² También véase Ley Nacional N° 26877 sobre Centros de Estudiantes; Ley Provincial N° 2812 y su modificatoria Ley N° 4983 y Res. N° 4078/14.

Desarrolla su trayectoria en forma autónoma, cumple con las instancias de promoción y acreditación correspondientes, sin concurrir sistemáticamente a clases. La condición de libre la solicita la familia y/o el estudiante ante las autoridades escolares, como requisito único, y se constituye como una opción transitoria, para adelantar o cumplir con la escolaridad secundaria. En el marco del presente RA y la legislación nacional y provincial vigente, no existe el estudiante libre por inasistencias ni por razones de convivencia.

c) Estudiante mayor de edad: Es aquel que tiene 18 años cumplidos o se encuentra emancipado. A los fines de este RA puede asumir por sí mismo las responsabilidades de este encuadre. Más allá de esto, por razones de contención afectiva y familiar, se recomienda la convocatoria al entorno familiar de referencia, la cual será imprescindible en situaciones de trayectorias escolares con lineamientos de inclusión.

d) Estudiante Reingresante: es el estudiante que, interrumpida su escolaridad, retorna al Sistema Educativo y retoma la trayectoria escolar, durante el mismo ciclo lectivo o el siguiente. En este sentido las escuelas deben tenerlo en cuenta al momento de analizar las vacantes y efectuar la proyección para el próximo ciclo lectivo.

e) Estudiante en Recorrido Escolar por Dictamen del Comité Académico: Es el estudiante, que por dictamen del Comité Académico, da continuidad a su trayectoria escolar en un espacio/tiempo con una propuesta acorde a sus necesidades y sin que esto implique ningún tratamiento diferencial respecto de otras trayectorias. La discontinuidad de una trayectoria no tendrá lugar en la ESRN a menos que por motivos de índole personal, el estudiante y su familia lo decidan. En ese caso, se debe fundamentar su decisión y, de ser un/a estudiante menor de edad se arbitrarán los medios necesarios para garantizar el derecho a la Educación Secundaria Obligatoria.

f) Estudiante en Recorrido Escolar Personalizado: es aquel que realiza un recorrido diferenciado, con significativas **adecuaciones curriculares** en la enseñanza y el aprendizaje, pudiendo establecerse formatos diversos para el acceso, el reingreso, la permanencia y el egreso. Constituye una situación alternativa ante el proceso de enseñanza y de aprendizaje, y como tal debe basarse en **sólidos fundamentos que evaluará oportunamente el Equipo de Inclusión Educativa local** (Supervisión de Educación Secundaria y Educación Especial, Equipo de Orientación/Apoyo Pedagógico ETAP, Técnico de Apoyo Escolar, Maestro de Apoyo a la Inclusión, Docente Domiciliario –si lo hubiere-, Equipo Directivo y docentes). Esta propuesta educativa contemplará las más altas expectativas de logro en la situación planteada, la cual será avalada por disposición específica de la Supervisión de Educación Secundaria, en el marco la normativa vigente.

Familia³: Se considerará con esta denominación a quien tiene a su cargo por patria potestad/responsable parental, guarda o tutela (acta o sentencia mediante), al joven menor de edad y a los fines previstos de este RA tenga registrada su firma en el establecimiento educativo. Tanto para los estudiantes menores como mayores de edad, el acompañamiento de la familia es imprescindible en sus procesos educativos y en la vida escolar. Sus derechos y responsabilidades se fijan en los Art. 144º, 145º y 146º de la Ley F N° 4819.

Docentes: Son los trabajadores de la educación y se constituyen en la autoridad pedagógica de la escuela. Pueden asumir funciones pedagógicas, de conducción, administrativas y/o las funciones específicas de los cargos que desempeñan. Son los responsables de la enseñanza, del mejoramiento, acompañamiento, seguimiento y sostenimiento de las trayectorias de todos los estudiantes a su cargo. Sus derechos y responsabilidades se estipulan en los Art. 147º, 148º, 149º y 150º de la Ley N° F 4819.

Trayectorias Escolares: El concepto de trayectorias escolares refiere al recorrido, en la experiencia educativa, mediante el cual el estudiante en relación con la institución construye y se apropia de aprendizajes a partir de un corpus de saberes. Las trayectorias no son los sujetos individuales haciendo su camino, siempre nos hablan de una relación con las instituciones y sus modos de organizar ese camino. Modos que reúnen en torno a algo “en común” y que están hechos de espacios, tiempos, palabras, formas de acompañamiento. La Escuela Secundaria Río Negro acompaña la concreción del recorrido académico de cada estudiante propiciando la consecución de sus **Trayectorias Escolares Reales**. Estas son las que contemplan diferentes formas de transitar la Educación Secundaria y garantizan la continuidad y la finalización de esta etapa de formación obligatoria. Se atiende las trayectorias individuales de los estudiantes, teniendo en cuenta las situaciones psico-socio-familiares de cada uno, se elaboran propuestas de enseñanza, se sugieren y despliegan alternativas que posibiliten la construcción de saberes. Para el estudiante ese recorrido o itinerario en situación al que se hace referencia, no es cualquier recorrido, tiene que ver con su formación, es decir, con un proyecto educativo y de vida, en un cierto tiempo histórico, a través del recorrido por un camino situado en un contexto organizativo.

Agrupamiento: Es el conjunto de estudiantes que comparten las propuestas de enseñanza y aprendizaje de una o más Unidades Curriculares. Se conforma dinámicamente en función de la acreditación de saberes de los estudiantes.

³ La escuela promoverá encuentros/jornadas con ella –en el marco del Plan Educativo Institucional PEI-, con el propósito de convocarla para favorecer su participación y compromiso en el sostenimiento de la trayectoria escolar de su hijo/a.

Legajo Único del Estudiante – Sistema de Administración y Gestión de la Educación LUA -

SAGE: Mediante este Sistema las unidades educativas deben efectuar el procedimiento de Inscripción a Primer Año, cargar los datos personales del estudiante y socioeconómicos de la familia, cargar las calificaciones finales e inasistencias, las Trayectorias Escolares Individualizadas o las Trayectorias Escolares por Dictamen del Comité Académico, y vincular los estudiantes con las Residencias. Tienen la posibilidad de obtener reportes sobre los indicadores escolares necesarios al momento de definir estrategias institucionales y áulicas. También las Supervisiones pueden extraer valiosa información al momento de producir su Plan de trabajo zonal.

Cuaderno de Comunicaciones: documento pedagógico de uso obligatorio, que establece una forma de vínculo entre la escuela y las familias. Permite entre otras, informar sobre los horarios de clases, invitar a los actos, eventos y/o actividades propuestas por la escuela, recordar fechas claves del Calendario Escolar, solicitar documentación, citar al adulto responsable del estudiante, avisar acerca de la dinámica áulica e institucional, comunicar apreciaciones conceptuales, relaciones interpersonales e inasistencias, felicitaciones y reconocimientos al estudiante, autorizar salidas locales, entre otras. Si la escuela decidiera generar un formato particular para el mismo ello no implicará, bajo ningún motivo, costo alguno para el estudiante y su familia (el gasto podrá ser asumido con fondos de “aportes voluntarios” efectuados por las familias, Cooperadoras Escolares formalmente constituidas y/o aportes de Planes que recibe la escuela y cuyos destinatarios son fundamentalmente los estudiantes), pudiendo resolverse en formato digital.

Comunicación escuela-familia: Es imprescindible la comunicación fluida, permanente y recíproca entre la escuela y la familia del estudiante para generar acciones conjuntas donde se promueva el sentido de una Educación Secundaria de carácter obligatorio. Esta comunicación regular y documentada formalmente es responsabilidad del Equipo Directivo y de los docentes de la escuela comprometidos en el acompañamiento a la trayectoria del estudiante, poniendo énfasis en aquellos casos donde la inasistencia sea recurrente y ponga en riesgo su continuidad.

Registros a considerar en la ESRN:

- **Registro de datos personales y del adulto de referencia comprometido con la continuidad de la trayectoria escolar del/de la estudiante:** apellido/s, nombre; domicilio actualizado; teléfonos de contacto; DNI; relación de parentesco; firma registrada. Nómina ordenada alfabéticamente por los apellidos de los estudiantes, por agrupamiento; con referencia al pie mediante firma y aclaración, del preceptor actuante. Son de suma utilidad al momento de enviar el Informe a la Supervisión. Estos pueden estar incluidos en el Registro de Asistencia.

- **Registro de asistencia:** cuadernillo donde constan nóminas de estudiantes, con detalle de presencia diaria de cada uno, aclarándose el nombre o inicial de los días de la semana, y cómputo mensual de presencias y ausencias en general, dado que de las específicas por Unidad Curricular no sólo lleva el registro el propio docente sino que el preceptor lo carga en el Sistema LUA – SAGE, de donde se extraen los porcentajes de asistencia/inasistencia del período escolar en tránsito.
- **Registro de convocatorias y citaciones:** con fecha de emisión, docente que convoca; motivo de la convocatoria, soporte de la comunicación (escrita por cuaderno de comunicaciones, mensaje de texto a celular registrado; llamado telefónico; contacto personal; mail, otros) y horario.
- **Registro de compromisos para la continuidad de las trayectorias:** en las actas o formatos que se elaboran expresamente a tal fin, en este nuevo marco reglamentario, elaboradas por los responsables correspondientes (Comité Académico, Coordinadores de Área o de Ciclo, Tutores, entre otros).
- **Disposiciones de las Trayectorias Escolares:** para la continuidad o para los reingresos, con los motivos y documentación anexa que las originan, bajo reserva de privacidad de datos de situaciones personales que pudieran afectar los derechos personales; con detalle de las iniciales de los nombres y apellido/s del estudiante y del DNI; fecha de nacimiento, adulto de referencia con nombre, apellido/s DNI, domicilio; dispositivo que se aplicará con detalle de tiempos, espacios, agrupamientos que implica y docente/s que lo conducirá y acreditará según el caso; tiempo por el cual se extiende tal dispositivo, instancias y actores para la evaluación-acreditación del mismo.

Capítulo III: Organización Curricular

A los fines del presente RA se realizarán algunas referencias sobre la organización curricular de la ESRN. La misma es definida por el Diseño Curricular Resolución 945/17 y el Plan de Estudios Resolución 1010/17, se conforma en Áreas de Conocimiento de la Formación General del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado y en espacios de formación específica del Ciclo Orientado⁴.

Cada una de las Áreas de Conocimiento de la Formación General del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado se resuelve en una **Unidad Curricular** al igual que cada uno de los espacios de construcción de saberes de la Formación Específica del Ciclo Orientado, que integran el Plan

⁴ Las mismas consideraciones son tenidas en cuenta para la organización de los Bachilleratos Especializados en Arte. Es decir, tendrán la Formación General del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado y los espacios de formación propios de la Especialización.

de Estudios vigente y que puede adoptar distintas propuestas de construcción de saberes: Disciplinar, Multidisciplinar o Interdisciplinar.

Las Unidades Curriculares podrán adoptar diferentes formatos pedagógicos como talleres, foros, parlamentos, grupos de investigación, seminarios, entre otros. Estas son acreditables, estructuran y organizan las trayectorias escolares. Del mismo modo, definen la organización de los tiempos y los espacios donde se desarrollan las propuestas de enseñanza planificadas por los docentes y donde los estudiantes llevan a cabo el proceso de aprendizaje. Son los espacios privilegiados, entre otros, que constituyen la vida escolar, donde tienen lugar las relaciones pedagógicas y la interacción didáctica entre docentes y estudiantes. Por tal motivo son organizados, planificados, desarrollados y supervisados conforme a lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, en los títulos y capítulos mencionados en la introducción del presente documento.

Unidades Curriculares del Ciclo Básico y de la Formación General del Ciclo Orientado

- Educación Matemática
- Educación en Lengua y Literatura
- Educación en Cs. Sociales y Humanidades
- Educación Científica y Tecnológica
- Educación en Segundas Lenguas
- Educación en Lenguajes Artísticos
- Educación Física

Unidades Curriculares de la Formación Específica del Ciclo Orientado

Su denominación dependerá de cada Orientación. Por ejemplo, para la Orientación en Cs. Sociales y Humanidades serán:

- Antropología Cultural
- Comunicación y Sociedad
- Metodología y Proyecto de Investigación e Inserción Comunitaria
- Problemáticas Sociales Contemporáneas Latinoamericanas y Argentinas
- Problemática del Conocimiento Social

En la resolución de las Unidades Curriculares se llevan a cabo las **Actividades Curriculares** son todas las propuestas de enseñanza y de aprendizaje que se pueden efectuar en tiempos y espacios variados y/o alternativos, planificados y consensuados institucionalmente en procura de brindar una gama de estrategias que posibiliten el enseñar y el aprender.

Capítulo III: Dispositivos pedagógico-didácticos

Proyecto de Acompañamiento Supervisivo (PAS): Es el Proyecto Educativo de la Supervisión. Tiene como propósito el acompañamiento institucional en sus distintas dimensiones pedagógica, didáctica, administrativa, habilitando “la palabra” de los directivos, los docentes, los estudiantes y fortaleciendo el trabajo en redes.

Sus componentes son: Fundamentación, Descripción Situacional, Situaciones Favorecedoras, Variables Problematizantes, Plan de Acción (a corto, mediano y largo plazo) y Evaluación. Asimismo presentad dispositivos de intervención en las distintas dimensiones, siendo éste último el que vertebra la integración entre todas las Escuelas Secundarias de la Supervisión, en un proyecto común, participativo, democrático e innovador. Tiene como marco la legislación educativa vigente y el Proyecto Jurisdiccional.

Proyecto Educativo Institucional (PEI): es el Proyecto elaborado por la Escuela de manera participativa, contextualizado y flexible, donde se establecen los propósitos pedagógicos y didácticos, capitalizando y reconstruyendo la realidad escolar. Para su construcción es necesario contar con datos, información, conocimientos, antecedentes, entre otros elementos, que servirán de base para la toma de decisiones. El PEI se adecuará a los cambios, dando lugar a iniciativas que hagan del tiempo y espacio escolar una propuesta que atienda a las nuevas y diversas culturas juveniles (“juventudes”). Lo trascendente de esta herramienta es que es situada y dinámica pues se van efectuando los ajustes provenientes de la evaluación permanente y colectiva que revitaliza constantemente el plan trazado.

El mismo se constituye en un instrumento válido para potenciar las estrategias tendientes a sostener las fortalezas, superar y revertir dificultades y potenciar las propuestas innovadoras que habilite la reflexión, la toma de decisiones, la participación de los estudiantes en la vida escolar, desde lo común y lo diverso. Incluye a las familias, establece lazos y en algunas situaciones, propicia el encuentro con ellas.

Tiene como marco la legislación educativa vigente, el Proyecto Jurisdiccional y el Proyecto de Acompañamiento Supervisivo.

Planificación: es el Plan de Trabajo que establecen los docentes para la enseñanza y el aprendizaje de saberes en las Unidades Curriculares de las que son responsables. Es el trazado pedagógico didáctico para un tiempo escolar, que tiene como marco el PEI y está en diálogo con el Diseño Curricular de la ESRN. Sus componentes básicos son:

- Fundamentación: da cuenta de por qué se seleccionan determinados principios pedagógicos-didácticos del Área de Conocimiento, debe entrecruzarse con el diagnóstico.
- Propósitos educativos: son orientadores de la actividad pedagógico-didáctica y tienen en cuenta las finalidades del aprendizaje.
- Propuesta Didáctica: es una propuesta pedagógica estructurada en torno al eje organizador del área de conocimiento en la que se definen saberes a

construir, tiempos, espacios, recursos, técnicas, secuencias, fuentes de información, criterios e indicadores de evaluación y acreditación.

La misma puede resolverse de diversas formas, en relación a proyectos, centros de interés, unidades didácticas, situaciones problemáticas, estudios de casos, entre otras. Los docentes definirán el tipo de planificación más apropiado para cada agrupamiento de estudiantes y característica de los saberes a construir.

Jornada escolar: Es el tiempo y el espacio pedagógico en el que se desarrolla la situación educativa en la ESRN. Tiene una duración de 5 (cinco) horas reloj diarias, y se desarrolla de lunes a viernes en el turno escolar. Asimismo forman parte de la jornada escolar, las actividades del área de Educación Física, que se lleven a cabo en contraturno y tienen una duración de 2 (dos) horas semanales, como así también cualquier otra actividad curricular que la escuela proponga en su Proyecto Educativo Institucional.

En la Jornada escolar se prevé el desarrollo de una o dos Unidades Curriculares diarias. Es atribución de la escuela, en función del Proyecto Educativo Institucional organizarla priorizando la continuidad de las trayectorias escolares de los estudiantes.

Forma parte de la Jornada escolar, el tiempo de descanso de los actores del proceso educativo, el recreo. El mismo se establece en 20 (veinte) minutos diarios y se administra en torno a la tarea, por lo tanto, debe planificarse diariamente en función de las acciones previstas para la jornada escolar, en consonancia con los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La escuela define la organización del recreo, pudiendo fraccionarlo o realizarlo de manera completa en algún momento de la jornada, no al final de la misma.

La institución organiza de qué manera realiza el acompañamiento a los estudiantes en este tiempo de descanso, qué actores intervienen, de qué forma se administra y cómo se convoca para regresar a la tarea.

CIPE – Coordinador Institucional de Políticas Estudiantiles: Los Coordinadores Institucionales de Políticas Estudiantiles (CIPE) se constituyen en actores de la ESRN para acompañar y fortalecer las trayectorias escolares de los estudiantes, y generar las condiciones institucionales para la participación activa en los Talleres de Políticas Estudiantiles habilitando y desarrollando canales y espacios de organización y participación, donde los estudiantes se convierten en protagonistas de su propia formación. Su figura adquiere un lugar estratégico para las escuelas ya que es quien coordina y orienta la participación democrática de los estudiantes. El CIPE se inscribe en la dinámica organizacional de la institución educativa. Su tarea se dirige en primer lugar a reconocer las particularidades y potencialidades de la misma para poder construir estrategias para una mayor participación de los estudiantes en el cotidiano de la escuela. El CIPE desarrollará su

trabajo según los objetivos trazados por el Ministerio de Educación y DDHH, y coordinará a los estudiantes en el Taller de Políticas Estudiantiles.

Comité Académico: Es el conjunto de integrantes de la comunidad educativa que se conforma para atender las situaciones particulares de las trayectorias de los estudiantes que así lo requieran. Está constituido por: un integrante del Equipo Directivo, un integrante del ETAP, el docente que se desempeña como Coordinador del Área de Conocimiento implicada, el docente que se desempeña como Coordinador de la Formación Específica del Ciclo Orientado (en caso que correspondiere), un representante del Centro de Estudiantes o Cuerpo de Delegados y un representante de la Comunidad de Padres del establecimiento.

Su misión es intervenir en aquellos casos en que la trayectoria de un estudiante no haya podido continuar **por superar el máximo permitido de inasistencias o no avanzar en su trayectoria escolar a pesar de las reorientaciones propuestas en todas o en algunas Unidades Curriculares**, producto de la evaluación formativa que brinda información del proceso de enseñanza y de aprendizaje. El Comité Académico analiza cada situación y emite un dictamen que luego es comunicado al estudiante y a su familia para rediseñar una trayectoria escolar que le permita dar continuidad a su formación en las Unidades Curriculares acreditadas y permanecer haciendo nuevos recorridos en las Unidades Curriculares no acreditadas, con nuevas propuestas de enseñanza y de aprendizaje en función de las necesidades de cada estudiante.

Cada institución educativa elabora el reglamento interno de funcionamiento del Comité Académico, estableciendo entre otros componentes, duración del mandato de algunos de sus miembros, periodicidad de reuniones y quórum mínimo para sesionar.

Registro cualitativo institucional

El **Registro Cualitativo** de Obstáculos y Facilitadores en la Enseñanza, es realizado por el docente para reorientar el proceso y construir saber en torno al mismo. Su confección es de carácter documental y tiene el propósito de reconocer aquellas estrategias de enseñanza que han atendido problemas de aprendizaje y acompañaron a los estudiantes a superarlos y a acreditar sus saberes. Es para el colectivo docente un documento pedagógico disponible para su uso e instala la circulación del saber pedagógico documentado en el establecimiento. El Registro Cualitativo cuenta con la siguiente información:

- Unidad Curricular
- Eje conceptual
- Saber no construido – Obstáculo Epistemológico
- Dificultad de aprendizaje

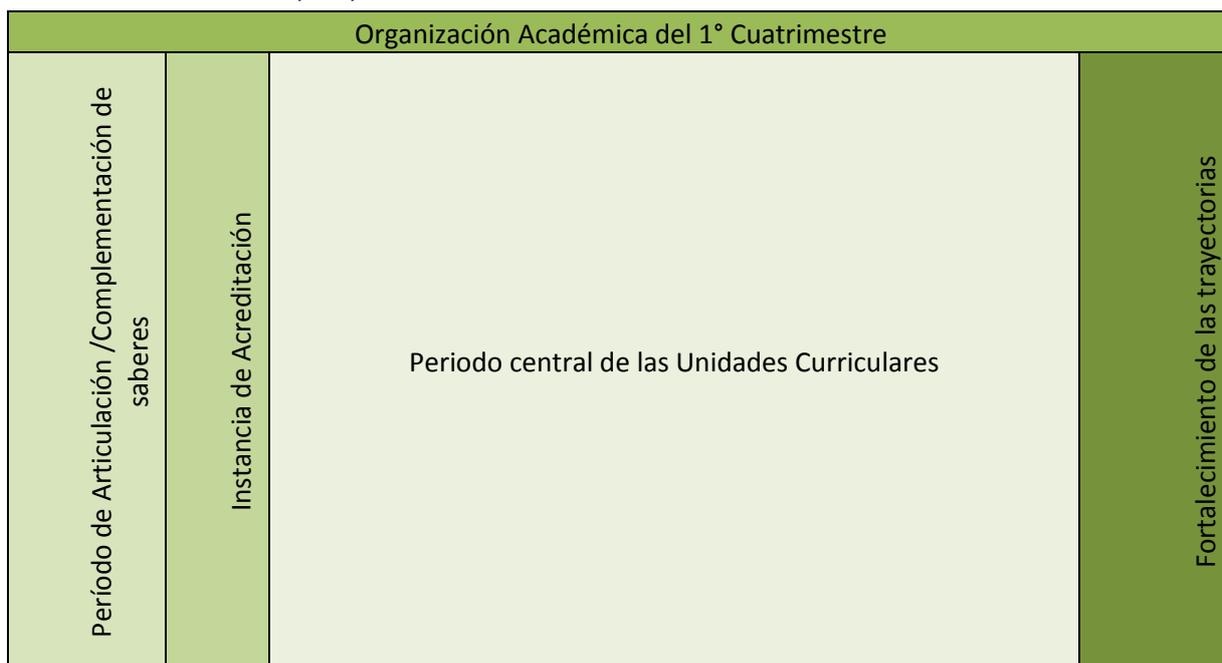
- Estrategia de enseñanza

Capítulo IV: Organización Académica Escolar

El período escolar se organiza en cuatrimestres. Así, cada año escolar comprende dos cuatrimestres de 19 (diecinueve) semanas cada uno, con diferentes momentos y acciones de cada una de las Unidades Curriculares, al que **asisten todos los estudiantes**:

Para el primer cuatrimestre:

- Articulación/Complementación de saberes⁵: se realiza al inicio del cuatrimestre con una duración de 2 (dos) semanas.
- Acreditación: Se desarrolla seguidamente al Período de Articulación/Complementación de saberes y tendrá una duración de 1 (una) semana.
- Periodo central de las Unidades Curriculares: Transcurre desde la etapa anterior y hasta el inicio del Período de Fortalecimiento de las trayectorias.
- Fortalecimiento de las trayectorias: Se realiza al final del cuatrimestre y tiene una duración de 2 (dos) semanas.



⁵ Para los ingresantes a **Primer Año**, las primeras tres semanas del año lectivo se destinará a la articulación, el conocimiento y el diagnóstico, para el inicio del trabajo del periodo Central de las Unidades Curriculares

Para el segundo cuatrimestre:

- Articulación/Complementación de saberes: se realiza al inicio del cuatrimestre con una duración de 2 (dos) semanas.
- Acreditación: Se desarrolla seguidamente al Período de Articulación/Complementación de saberes y tendrá una duración de 1 (una) semana.
- Periodo central de las Unidades Curriculares: Transcurre desde la etapa anterior y hasta el inicio del Período de Fortalecimiento de las trayectorias.
- Fortalecimiento de las trayectorias: Se realiza al final del cuatrimestre y tiene una duración de 2 (dos) semanas.
- Complementación y acreditación de saberes con una duración de 3 (tres) semanas que tiene el propósito de acompañar la concreción de las trayectorias escolares del período (sólo para los estudiantes que tengan saberes para acreditar)

Organización Académica del 2º Cuatrimestre				
Período de Articulación /Complementación de saberes	Instancia de Acreditación	Periodo central de las Unidades Curriculares	Fortalecimiento de las trayectorias	Período de complementación y acreditación de saberes

Ciclo Básico – 1ro y 2do año - Bloque Académico

La unidad pedagógica **Bloque Académico** (Resolución Nº 945/17) se desarrolla durante los primeros cuatro cuatrimestres de la ESRN. Requiere de un trabajo conjunto y articulado que contemple, la complejidad en el tratamiento de los saberes a construir, su selección, organización y secuenciación. Ésta implica la organización de los espacios, los tiempos, las prácticas pedagógicas y las decisiones institucionales, dando contenido al PEI.

Los estudiantes transitan las Unidades Curriculares recibiendo el acompañamiento a la

trayectoria escolar en función de sus necesidades de aprendizaje. Se deben diseñar diferentes recorridos, que den respuesta a la singularidad del proceso de aprendizaje y escolarización de cada estudiante. De este modo, se rompe con la idea de un tránsito por la trayectoria única e igual para todos.

Los docentes, en forma conjunta y desde una mirada integral de la escolaridad, deben diseñar un plan de acompañamiento para cada estudiante que así lo requiera, integrándolo a las instancias que se consideren adecuadas para fortalecer su recorrido.

Ciclo Orientado – 3ro a 5to Año

El ciclo Orientado tiene tres (3) años de duración, es de carácter diversificado según las distintas áreas del conocimiento, el mundo social y el trabajo. Se consideran las orientaciones elegidas democráticamente por los establecimientos escolares y definidas por Resolución 1011/17.

Las Unidades Curriculares que lo integran tienen una duración cuatrimestral. Incluyen un tiempo para la construcción de saberes, instancias de articulación y de síntesis, períodos de complementación de saberes y acreditación. Esto permite disponer de tiempos escolares que posibilitan la continuidad de las trayectorias escolares reales, contemplando distintos tiempos de aprendizaje.

El Ciclo Orientado se organiza en 6 (seis) cuatrimestres y se resuelve en tantas Unidades Curriculares como Áreas de Conocimiento de la Formación General y Espacios de Formación Específica de la Orientación estén definidos en la caja Curricular. Por ejemplo, en la Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades es:

Formación	3° año	4° año	5° año
General	Ed. Matemática Ed. en Lengua y Literatura Ed. en Cs. Sociales y Humanidades Ed. Científica y Tecnológica Ed. en Segundas Lenguas Ed. en Lenguajes Artísticos Ed. Física	Ed. Matemática Ed. en Lengua y Literatura Ed. en Cs. Sociales y Humanidades Ed. Científica y Tecnológica Ed. en Segundas Lenguas Ed. en Lenguajes Artísticos Ed. Física	Ed. Matemática Ed. en Lengua y Literatura Ed. en Cs. Sociales y Humanidades Ed. Científica y Tecnológica Ed. en Segundas Lenguas Ed. Física
Específica	Antropología cultural	Antropología cultural Comunicación y Sociedad	Metodología y Proyecto de Investigación e inserción comunitaria. Problemáticas sociales contemporáneas Latinoamericanas y Argentinas. Problemáticas del conocimiento Social.

TÍTULO II: Evaluación y Acreditación

La ESRN requiere el enunciado de normas y regulaciones que propicien prácticas que garantizan el cumplimiento de la obligatoriedad de la Educación Secundaria. Para eso es necesario pensar en propuestas formativas renovadas, otra organización institucional y estrategias pedagógicas para el sostenimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes.

Construir una escuela que incluya a todos y todas los chicos y chicas de Río Negro es pensarla estratégicamente para que todas las trayectorias escolares sean continuas y completas. Esto hace pensar en las trayectorias reales de los estudiantes; esas que no siguen los modelos teóricos establecidos, las que incluyen las historias de vida y las experiencias escolares de los sujetos. Esto supone un desafío en relación con la enseñanza, ya que los profesores han construido su saber pedagógico en relación con las trayectorias teóricas. (Marco Teórico, Diseño Curricular ESRN – 2016)

Capítulo V: La Evaluación Formativa

La evaluación formativa, se orienta hacia la construcción de conocimiento sobre el proceso de enseñanza y sobre los procesos de aprendizaje con el objeto de mejorarlos. Implica pensar la evaluación educativa como “proceso” y no como cierre, como elemento constitutivo de la didáctica y simultánea a la enseñanza y al aprendizaje, donde, mediante observaciones y análisis valorativos de las producciones de los estudiantes se indagan las particularidades de las intervenciones de enseñanza y de la apropiación de conocimientos con el objetivo de fortalecer ambos procesos.

Que la evaluación esté al servicio de la mejora de la enseñanza y el aprendizaje, significa que:

- La evaluación es una forma de conocimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje tanto para docentes como para estudiantes. A estos últimos debe servirles para conquistar autonomía, conciencia y responsabilidad sobre su tarea de estudiar y de aprender y fortalecerlos en su rol de “estudiante”.
- Los criterios de evaluación deben definirse de modo tal que la evaluación de las diferentes Unidades Curriculares se sustente sobre acuerdos comunes, resultado de la reflexión conjunta del colectivo docente que define: el propósito formativo, la manera de construcción de los diferentes objetos de estudio y las evidencias de aprendizaje más sustantivas que permitan valorar dichos procesos. Desde esta concepción la evaluación es una responsabilidad docente e institucional abarcativa e integral. La comunicación oportuna y anticipada de los criterios de evaluación se considera un derecho del estudiante y una guía para la construcción de sus aprendizajes.

-El derecho a la educación y la generación de condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas y exitosas implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a los estilos, ritmos, necesidades e intereses de los estudiantes.

-La función formativa de la evaluación tiene por objetivo: observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los aprendizajes de los estudiantes e identificar fortalezas y dificultades determinando, en función de ello, acciones de refuerzo a la trayectoria.

-La evaluación de proceso en la práctica pedagógica permite retroalimentar el proceso de enseñanza. Este se considera apropiado en la medida que conduce efectivamente hacia los aprendizajes esperados que demanda la planificación de la Unidad Curricular, cuya consecución representa el compromiso profesional, ético y social que el docente asume frente a la tarea. En este sentido la función que cumple la evaluación dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, es la herramienta que el profesor requiere para conducir la enseñanza hacia una educación inclusiva y de calidad.

Calificación

A lo largo del proceso de enseñanza y de aprendizaje, el estudiante debe recibir información producto de una evaluación formativa que le permita construir saberes sobre el nivel de apropiación de conocimientos y su relación con lo definido como “esperable” y las asistencias / inasistencias a la Unidad Curricular. De esta manera los docentes diseñan estrategias para garantizar todas las instancias que permitan una enseñanza situada y aprendizajes relevantes y significativos.

La información que se genere sobre el proceso de enseñanza y de aprendizaje se registra y comunica implementando **Informes Cualitativos**, donde se consignan logros y dificultades de cada estudiante. El informe cualitativo cuenta con la siguiente información:

- Nombre y Apellido del/de la estudiante
- Unidad Curricular
- Período Escolar
- Criterios de Acreditación
- Criterios de Evaluación
- Indicadores de Evaluación
- Apreciación cualitativa
- Asistencias /inasistencias

En relación con la comunicación, se prevén instancias de información del avance en las trayectorias escolares mediante el Informe Cualitativo al promediar el desarrollo de cada cuatrimestre. El mismo debe dar cuenta de los avances de los aprendizajes desde una mirada integral.

Al cierre del primer corte temporal (cuatrimestre) y transitadas todas las instancias de acreditación correspondientes, se informará el resultado final de la evaluación formativa de cada una de las Unidades Curriculares empleando la **Calificación Final** numérica con la siguiente escala:

Calificación Final	Interpretación Conceptual
10	Óptimo
9-8	Muy Bueno
7	Bueno
En curso	Saberes no construidos

Capítulo VI: Acreditación

La acreditación responde a una demanda social que se requiere de la escuela: la certificación y la legitimación de conocimientos. Constituye la convalidación de un mínimo de aprendizajes curricularmente previstos, planteados en las planificaciones y planes de estudio.

Los criterios de acreditación que rigen para las diferentes instancias deben ser construidos y acordados colectivamente y quedar plasmados en el Proyecto Educativo Institucional y retomados por los docentes a la hora de realizar la planificación de cada espacio curricular.

Los Criterios de Acreditación⁶ deben ser explicitados y comunicados a los estudiantes y sus

⁶ Cuando se mencionan los criterios de acreditación acordados institucional y colectivamente, se hace referencia a aquellos criterios que enmarcan la acreditación de todas las Unidades Curriculares del Plan de Estudios.

familias, utilizando como vía el Cuaderno de Comunicaciones de modo que dispongan de esa información de manera ágil y a su alcance.

En cuanto a los momentos del período escolar en los que los estudiantes pueden acreditar los saberes construidos en las Unidades Curriculares, se prevé diversas instancias:

- Al finalizar el Período de Articulación/Complementación de saberes,
- Al cierre del período de Fortalecimiento de la Trayectoria,
- En la Instancia de Acreditación,
- Para los estudiantes de 5º año, en cada una de las instancias mensuales de acreditación.

En todos los casos se acompaña la Acreditación con la Calificación Final y su vinculación con la asistencia (75% de asistencia a cada Unidad Curricular).

Calificación Final	Interpretación Conceptual	Acreditación
10	Óptimo	Acredita
9-8	Muy Bueno	
7	Bueno	
En curso	Saberes no construidos	No Acredita

Acreditación Ciclo Básico – Bloque Académico

La Acreditación de saberes en el Ciclo Básico se produce de manera continua en el Bloque Académico. Así, finalizado el Primer Cuatrimestre del 1º Año del Ciclo Básico y transitadas todas las instancias de acreditación, si el estudiante no evidencia la construcción de saberes de alguna/s Unidades Curriculares, se lo reorienta proponiéndole un itinerario acorde a sus necesidades en los siguientes Cuatrimestres que integran el Bloque Académico.

En los espacios de construcción de saberes de formato Taller (estipulados en el Diseño Curricular Resolución 945/17), se pueden reorganizar las agrupaciones de los estudiantes (también puede trabajarse sin que suceda una reagrupación) de acuerdo a las estrategias de acompañamiento que se diseñen, de manera que un docente especialmente asignado a esta tarea trabajará con los estudiantes realizando el seguimiento del proceso de modo de

ir ajustando o haciendo los cambios que considere adecuados a los itinerarios previstos.

En relación con la Caja Curricular del Plan de Estudios (Resolución 1010/17), se prevé la realización de acciones que reorienten las trayectorias en los siguientes espacios de construcción de saberes:

- Educación Matemática en el Taller de Articulación de la Matemática con otros Campos de Conocimiento
- Educación en Lengua y Literatura en el Taller de Articulación de Distintos Lenguajes
- Educación en Cs. Sociales y Humanidades en el Taller Interdisciplinar de Ciencias Sociales
- Educación Científica y Tecnológica en el Taller de trabajo científico o en los Talleres Multi e Interdisciplinarios
- Educación en Lenguajes Artísticos en el Taller de Lenguajes Artísticos
- Educación en Segundas Lenguas con reorganización de los agrupamientos en función de las necesidades de aprendizaje
- Educación Física con reorganización de los agrupamientos en función de las necesidades de aprendizaje.

Una reorientación de la trayectoria siempre es una nueva oportunidad de aprender, y por lo tanto, **deben introducirse condiciones y estrategias diferentes a las ya utilizadas en las clases habituales** y que pudieron no haber dado el resultado esperado. En este sentido, son también una nueva oportunidad de enseñar de otro modo, de ensayar alternativas y generar propuestas innovadoras.

Del mismo modo, como en toda instancia formativa, se deben favorecer prácticas solidarias entre los estudiantes, basadas en la colaboración y la cooperación, con el propósito de generar responsabilidad sobre sus propios procesos de aprendizaje.

Atendiendo a los fundamentos de una evaluación formativa y de proceso, es necesario prever mecanismos de acreditación parcial a medida que el estudiante avanza en el aprendizaje. Dichas acreditaciones debidamente documentadas y permiten tomar decisiones sobre el recorrido de los estudiantes.

Ciclo Básico - BLOQUE ACADÉMICO – 1° y 2° AÑO	
1° AÑO	2° AÑO
1° Cuatrimestre	3° Cuatrimestre
Integración de los estudiantes en la Escuela Secundaria.	Complementación de Saberes/Articulación
	Instancia de Acreditación
Período Central de las Unidades Curriculares	Período Central de las Unidades Curriculares
Primer Informe Cualitativo: Seguimiento de las Trayectorias	Tercer Informe Cualitativo: Seguimiento de las Trayectorias
Período Central de las Unidades Curriculares	Período Central de las Unidades Curriculares
Fortalecimiento de Trayectorias	Fortalecimiento de Trayectorias
RECESO ESCOLAR	
2° Cuatrimestre	4° Cuatrimestre
Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación
Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación
Período Central de las Unidades Curriculares	Período Central de las Unidades Curriculares
Segundo Informe Cualitativo: Seguimiento de las Trayectorias	Cuarto Informe Cualitativo: Seguimiento de las Trayectorias
Período Central de las Unidades Curriculares	Período Central de las Unidades Curriculares
Fortalecimiento de Trayectorias	Fortalecimiento de Trayectorias
Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación
Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación

Finalizado el Ciclo Básico y transitados los períodos de complementación de saberes y la Instancia de Acreditación (febrero/marzo), los docentes realizan el **Informe Final de Seguimiento de la Trayectoria del Bloque Académico**, con las recomendaciones y sugerencias a tener en cuenta para definir la continuidad de los estudiantes. El Informe cuenta con los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del estudiante
- Unidad Curricular
- Criterios de Acreditación Institucionales
- Criterios de Evaluación
- Indicadores de Evaluación
- Apreciación cualitativa: saberes apropiados y no apropiados
- Asistencias/inasistencias
- Comentarios y sugerencias para la continuidad de la trayectoria

Todo estudiante cuyo Informe Final de Seguimiento de la Trayectoria del Bloque Académico indique que acredita el total de las Unidades Curriculares de dicho Bloque, comienza a transitar el Ciclo Orientado de la ESRN de acuerdo a la elección de la Orientación que hubiese realizado.

Los estudiantes cuyo **Informe Final de seguimiento de la Trayectoria del Bloque Académico** indique que debe continuar con la construcción de saberes del Ciclo Básico en alguna/s Unidad/es Curricular/es, inician su recorrido en el Ciclo Orientado de la ESRN atendiendo a las recomendaciones que se mencionan en dicho informe y a la Orientación que ha elegido.

En el caso de que un estudiante no haya podido progresar en la trayectoria escolar, el **Comité Académico** del establecimiento, evalúa la situación y elabora un dictamen por medio del cual diseña una trayectoria escolar que le permita dar continuidad a su formación en las Unidades Curriculares acreditadas y permanecer haciendo nuevos recorridos de las Unidades Curriculares no acreditadas (alguna/s o todas), con nuevas propuestas de enseñanza y de aprendizaje en función de las necesidades de cada estudiante. En este caso, se elabora un Acta compromiso entre la Institución, la familia y el estudiante en acuerdo con la decisión estipulada en el Dictamen.

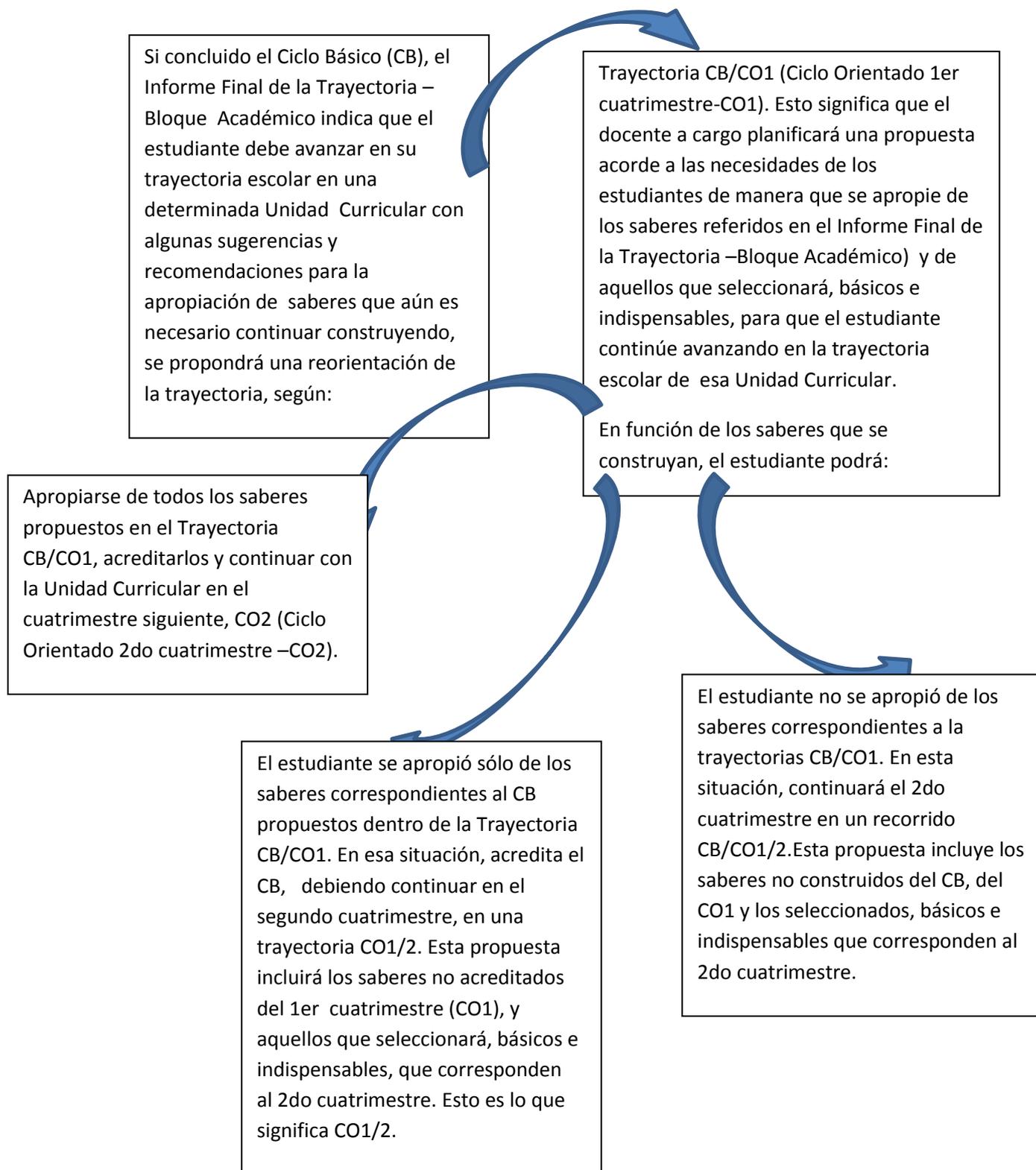
Acreditación Ciclo Orientado

La acreditación se realiza en cada cuatrimestre del período escolar, por Unidad Curricular, es decir, por Área de Conocimiento de la Formación General o por Espacio de Formación Específica de la Orientación. Esto permite la continuidad de la trayectoria escolar, acompañando la concreción de los aprendizajes en relación con las acreditaciones que se van realizando. Los estudiantes que acrediten las Unidades Curriculares, siguen la trayectoria según el siguiente esquema:

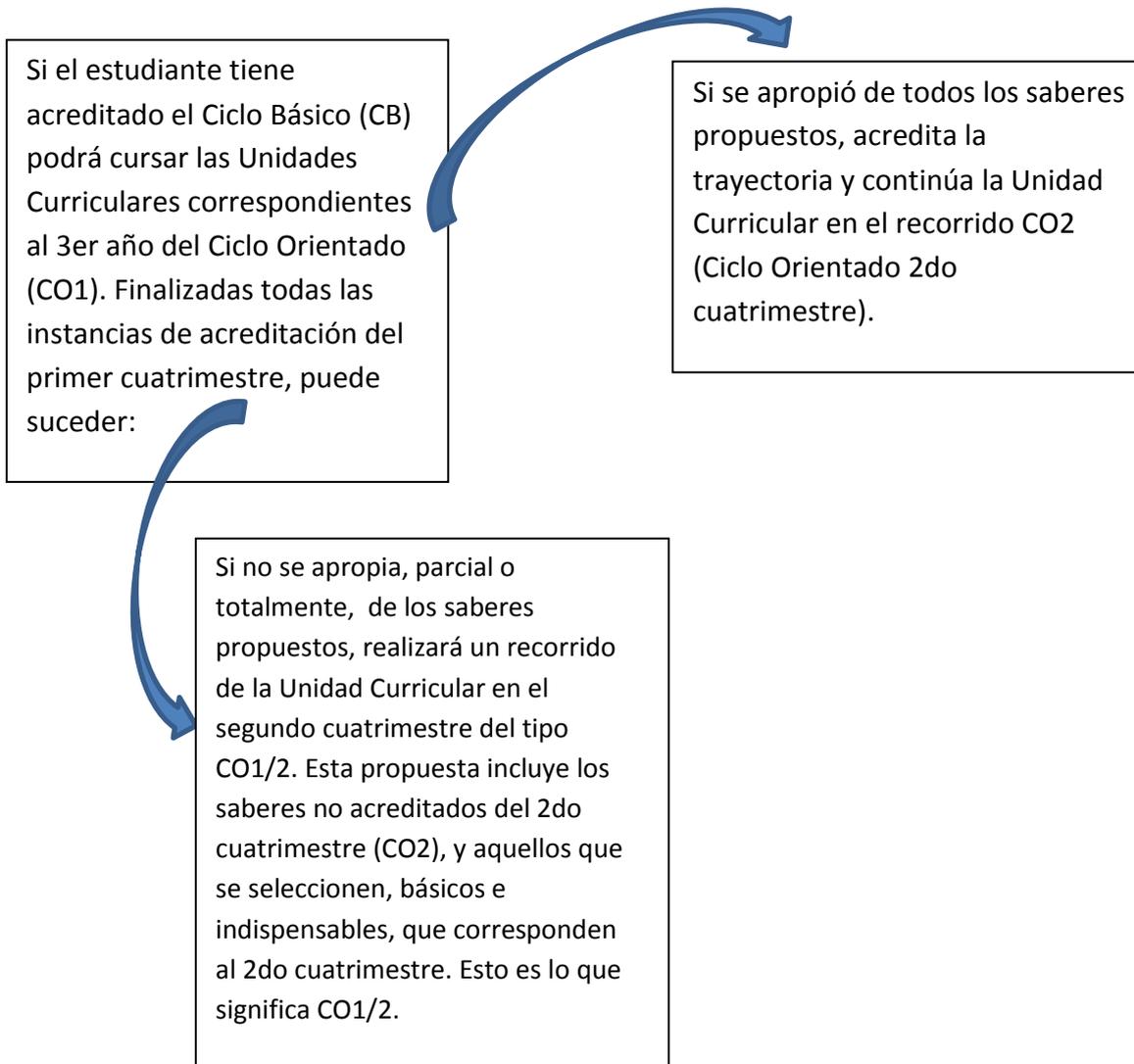
3° AÑO	4° AÑO	5° AÑO	
1° Cuatrimestre	3° Cuatrimestre	5° Cuatrimestre	
Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación	Finalización de la trayectoria
Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación	
Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	
PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS	PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS	PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS	
Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	
Fortalecimiento de Trayectorias	Fortalecimiento de Trayectorias	Fortalecimiento de Trayectorias	
RECESO ESCOLAR			
2° Cuatrimestre	4° Cuatrimestre	6° Cuatrimestre	
Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación	Instancias Mensuales para Finalización de las trayectorias
Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación	
Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	
SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS	SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS	SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS	
Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	Periodo Central de las Unidades Curriculares	
Fortalecimiento de Trayectorias	Fortalecimiento de Trayectorias	Fortalecimiento de Trayectorias	
Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación	Complementación de Saberes/Articulación	
Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación	Instancia de Acreditación	

Alternativas de Continuidad de las trayectorias – 1er Cuatrimestre 3ª año Ciclo Orientado

- 1- Estudiante con Informe Final Ciclo Básico Bloque Académico con Recomendaciones y/o sugerencias

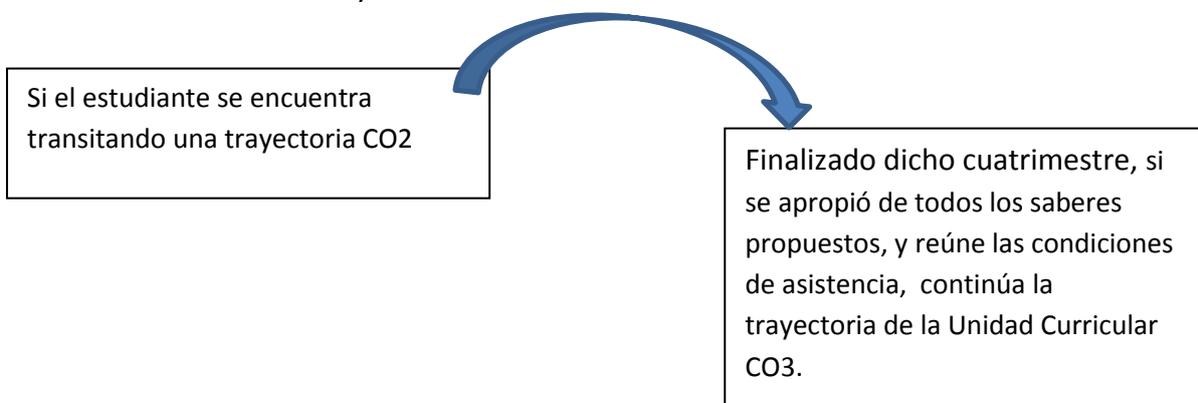


2- Estudiante con Informe Final Ciclo Básico Bloque Académico Acreditado

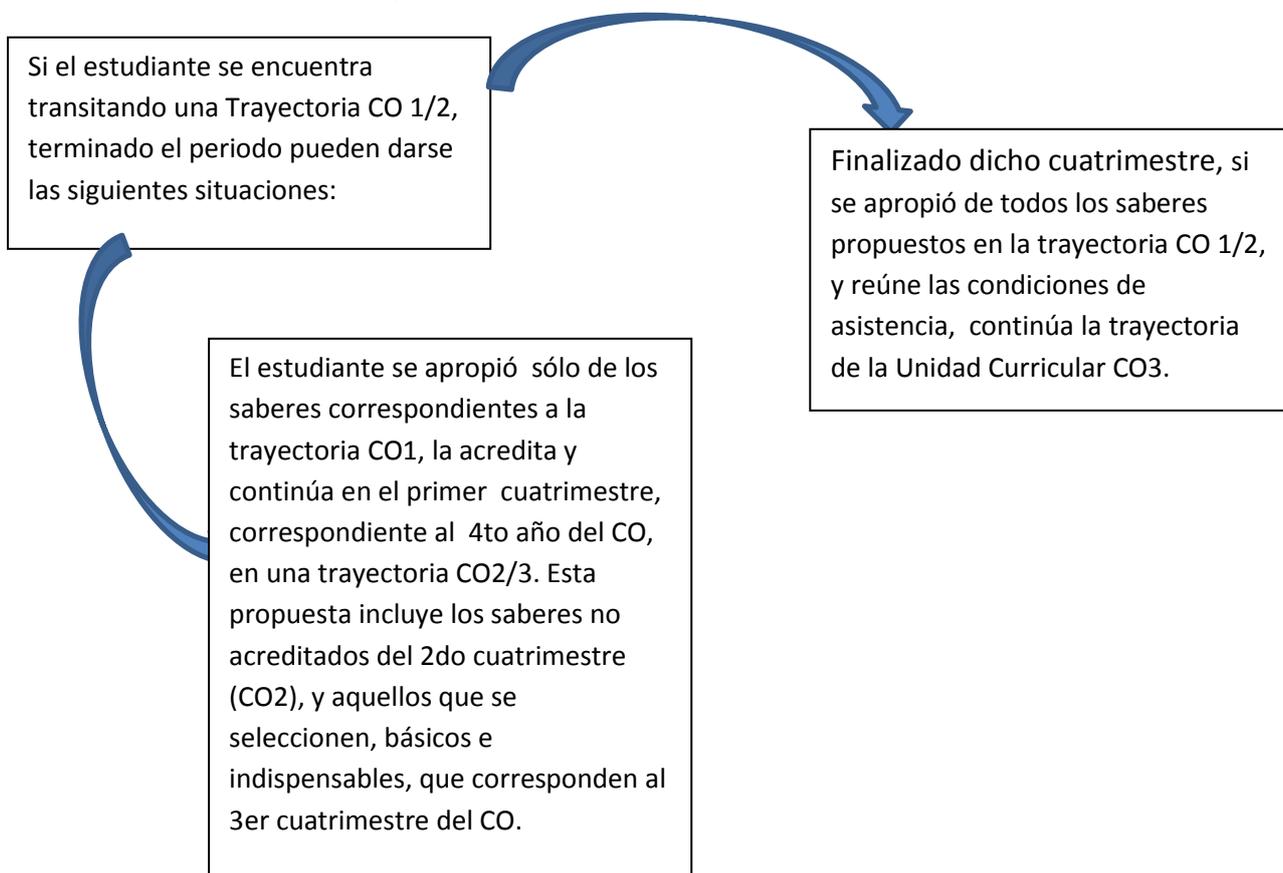


Alternativas de Continuidad de las trayectorias Finalizado el 2do Cuatrimestre 3º año Ciclo Orientado

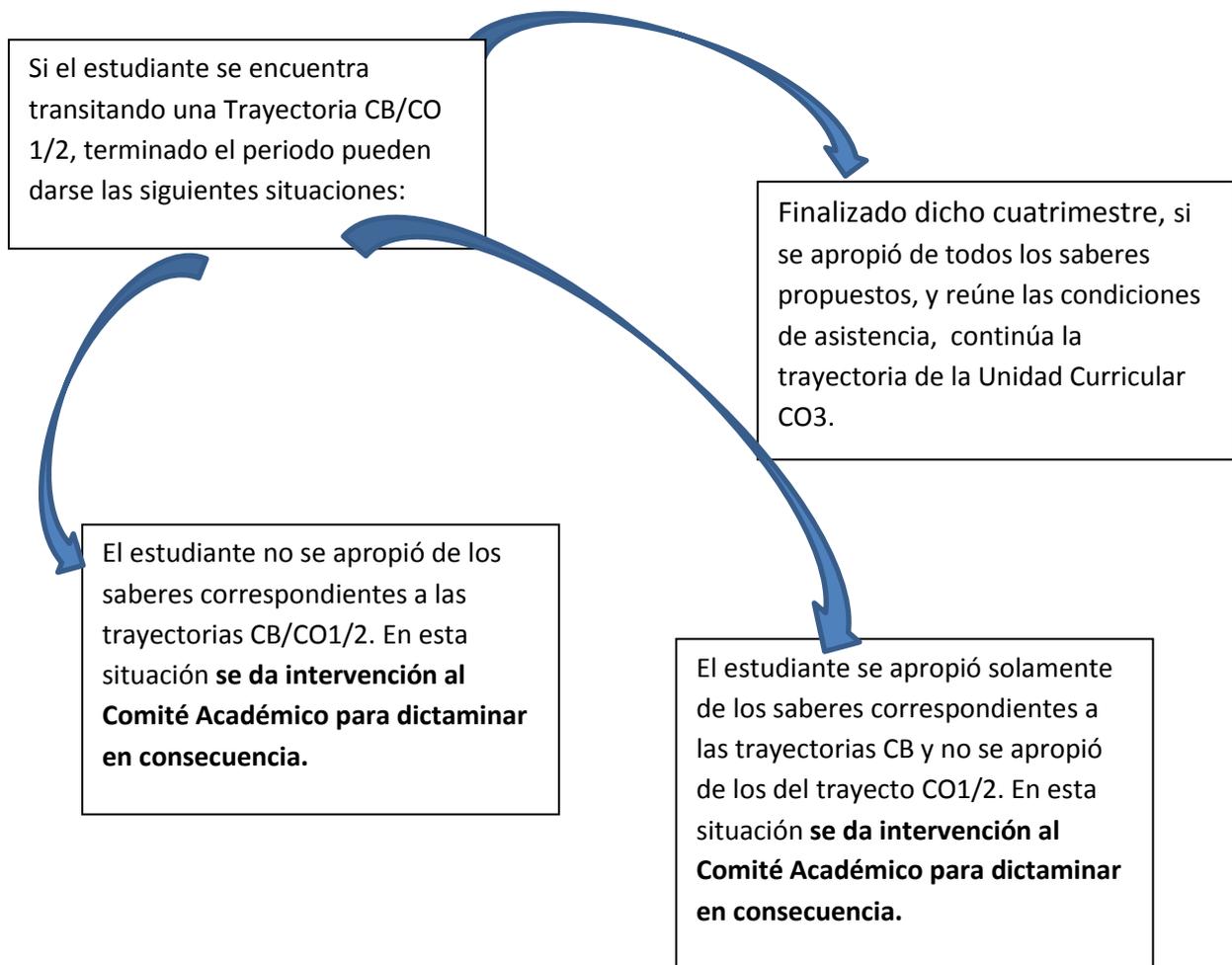
1- Estudiantes con Trayectoria CO2



2- Estudiantes con Trayectoria CO1/2



3- Estudiantes con Trayectoria CB/CO1/2



Esta secuencia de acreditación se replica en los dos cuatrimestres 4º Año y en el 1º cuatrimestre del 5º Año del Ciclo Orientado. Cuando los estudiantes de 5º Año se encuentran cursando el segundo cuatrimestre de ese año, tienen habilitadas instancias mensuales de acreditación que acompañan su egreso de la escuela secundaria.

TÍTULO III: Asistencia

La asistencia escolar –tanto del estudiante como del docente-, es una condición necesaria para que el proceso de enseñanza y de aprendizaje sea posible, y es a la vez un derecho del estudiante a realizar sus trayectorias plenas, continuas y completas.

Es necesaria la asistencia del estudiante a la jornada escolar en la que se desarrollan las Unidades Curriculares que integran el Plan de Estudios y a todas las propuestas educativas derivadas del Proyecto Educativo Institucional, de los lineamientos nacionales y provinciales para el desarrollo de la propuesta educativa, en un marco de una escuela inclusiva y de calidad.

Se deben arbitrar los medios necesarios para trabajar con los estudiantes y la familia sobre la relevancia de asistir a clase dado que la Escuela Secundaria de Río Negro - ESRN, es predominantemente presencial.

Los estudiantes que concurren a las instituciones de Educación Secundaria tienen un acompañamiento permanente del docente para que el adolescente realice su propio proceso de aprendizaje. En función de ello se prioriza el carácter presencial de este nivel educativo y se valoriza de manera especial el protagonismo del estudiante, la centralidad pedagógica del acto educativo y la interacción continua con los pares y los docentes responsables del proceso de enseñanza, destacando la importancia del acompañamiento de la familia.

La presencialidad favorece los vínculos de confianza y permite asumir la responsabilidad y el esfuerzo que implica el aprendizaje. En este sentido, debe ser enseñado siendo parte del proyecto formativo que la escuela promueve.

A los efectos de este RA y para la continuidad y seguimiento del proceso educativo de los estudiantes, el preceptor y el docente tutor del agrupamiento son el nexo con el resto de los docentes en todo lo referido a la asistencia y continuidad de las trayectorias de los estudiantes a su cargo o a quienes el Equipo Directivo les encomiende.

Capítulo VIII: consideraciones generales de la asistencia

Puntualidad: es estar a tiempo y en el lugar indicado para dar inicio a las actividades escolares previstas.

Llegada tarde: se considera al ingreso con retraso del estudiante al turno escolar en el que asiste regularmente y también a la actividad académica prevista en contraturno (si la hubiera). Según el tiempo de demora producido y su reiteración requiere del

acompañamiento familiar y de acciones específicas para el mejoramiento de la intensidad de su trayectoria escolar. Para ello, se lleva un registro escrito.

Ingreso tardío/retiro anticipado institucional: es el ingreso postergado/retiro anticipado de los estudiantes a la jornada escolar del turno correspondiente, prevista por motivos inherentes a la organización y/o actividades programadas por la institución. El mismo debe estar fundamentado si fuera una situación de contingencia y avalado por la Supervisión respectiva o por el Calendario Escolar, en cualquier otra situación anunciada.

En el caso de la salida anticipada, exclusivamente en la 5° (quinta) hora, el responsable del menor de edad, dará su conformidad anual y por escrito, al inicio del ciclo escolar para que el estudiante pueda retirarse del establecimiento. Cada vez que se produzca una salida de esta naturaleza, será informada en el Cuaderno de Comunicaciones, notificándose a la familia en cada ocasión. El preceptor hará un seguimiento permanente teniendo presente que ante cualquier ingreso/salida/retiro estén todas las comunicaciones del cuaderno firmadas, por quien corresponda.

Ingreso tardío/Retiro anticipado del estudiante: es el ingreso y/o retiro del estudiante, antes de lo previsto en la jornada escolar y/o de las actividades pedagógicas, por motivos personales. Se establece un máximo de 2 (dos) retiros anticipados/tardíos por cuatrimestre, con la comunicación institucional previa, realizada por el adulto responsable.

La autorización para el retiro anticipado y/o ingreso tardío del estudiante requiere utilizar previamente las vías de comunicación institucional entre otras: teléfono fijo, teléfono celular, comunicación vía cuaderno de comunicaciones o nota del responsable del estudiante. El estudiante no podrá retirarse del establecimiento si la comunicación no ha sido previamente institucionalizada.

De registrarse pedidos reiterados, se realizarán acciones específicas para sostener la trayectoria escolar.

Inasistencia: es la no concurrencia al dictado de una Unidad Curricular por parte del/de la estudiante matriculado/a en una escuela. Se computa y se sistematiza en el Registro de Asistencia de LUA – SAGE (Boletín de Inasistencias).

Exención: Se considera como la posibilidad de que el estudiante deje de asistir por motivos fundados, a alguna actividad curricular en el turno y/o contra turno-, sin que esto condicione la continuidad de su trayectoria escolar.

Justificación de las inasistencias: es el argumento que describe el motivo de la/s inasistencia/s del estudiante al cursado regular y que es presentado por la familia o por el propio estudiante en caso de ser mayor, en forma escrita. Dicha argumentación es tomada en cuenta al momento de definir las estrategias de fortalecimiento de la trayectoria particular para efectuar un trabajo institucional y/o

interinstitucional. Toda la documentación que el estudiante o la familia presente obrará en el legajo del mismo.

Inasistencias previstas: Cuando un estudiante prevea que incurrirá en inasistencia/s por razones de salud, deportivas, culturales o fundadas razones de organización familiar, laboral (en caso de mayores de edad) o personal, lo comunicará de inmediato al personal de la Escuela, en forma directa o a través del adulto responsable –mediante comunicación telefónica, mail o nota enviada a la escuela por la vías que le fueran posibles-. A posteriori la justificación formal se hará por escrito, en el Cuaderno de Comunicaciones, o a través de una nota o certificado médico, para que los preceptores y los profesores tomen conocimiento de ello, puedan actuar en consecuencia y realizar el registro correspondiente.

En todos los casos los jóvenes no pierden su condición de estudiantes y se les garantiza su derecho a la educación. Es responsabilidad de las autoridades pedagógicas escolares y zonales diseñar estrategias acordes para dar continuidad a la trayectoria del estudiante. A tal efecto, es necesario establecer límites y regulación a la falta de presencia del estudiante en la escuela, determinando las condiciones que regulen la inasistencia y las intervenciones educativas para reponer el ejercicio del derecho y la obligatoriedad de la educación secundaria con la participación directa del estudiante y su familia. En los casos que lo amerite se dará intervención a las áreas del Estado pertinentes que coadyuvará a garantizar ese derecho.

Inasistencias no previstas: Cuando un estudiante incurre en inasistencias continuas o discontinuas sin haberlo informado previamente, el preceptor se comunicará por los medios de los que la escuela disponga para averiguar las razones por las que el estudiante no está concurriendo a clase, y documentar estas acciones. Tal comunicación tiene la finalidad de que retome a la brevedad la continuidad de su escolarización debiendo preverse para el estudiante una reorientación de su trayectoria de manera que pueda continuar con la construcción de saberes.

Dispositivos para el Registro de la Asistencia/Inasistencia

Registro de Asistencia de LUA – SAGE: es el libro organizado por agrupamiento de estudiantes, confeccionado por el preceptor que lo tiene a su cargo, donde se registran la asistencia e inasistencia, justificadas e injustificadas a la Unidad Curricular. El mismo debe estar actualizado con los datos personales del estudiante y sus referentes familiares (fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, D.N.I., escuela de procedencia, domicilio lo más detallado posible –incluir el barrio para reconocer si es zona urbana o rural-, nombre del adulto responsable y contactos telefónicos o mail, y cualquier otro dato de relevancia).

Asimismo debe constar anotaciones sobre situaciones particulares de las que es preciso que tome conocimiento cualquier adulto que esté a cargo del agrupamiento.

En el Sistema LUA – SAGE las unidades educativas no sólo tienen la posibilidad de cargar los datos socioeconómicos de la familia sino también de obtener porcentajes de los indicadores escolares tan necesarios a la hora de definir estrategias institucionales y áulicas.

Las inasistencias se actualizan en LUA mensualmente, es decir que si el registro de inasistencia se carga convenientemente se obtiene al final de cada período cuatrimestral ese dato para vincular con la acreditación de cada Unidad Curricular.

Parte diario: Es el documento impreso en el que el preceptor de cada grupo de estudiantes, junto al profesor a cargo en el momento, consigna diariamente la cantidad de estudiantes presentes por cada Unidad Curricular. Asimismo registra la llegada tarde/retiro anticipado, las ausencias y la asistencia del profesor. El docente participa activamente del registro de asistencia dado que está vinculado a la promoción y acreditación de la Unidad Curricular, y también porque junto a otros actores de la institución son responsables de todos los estudiantes durante toda la jornada escolar.

A los efectos de documentar la entrada-salida de estudiantes antes de la finalización de la jornada escolar, registrando el/los motivo/s que origina/n esa situación, en el mismo debe constar el Nombre, Apellido y D.N.I del adulto responsable en caso de que el /la estudiante sea menor o su propia firma en caso de ser mayor. De observarse reiteraciones significativas se analizará la situación y se arbitrarán acciones a los fines de sostener la trayectoria escolar

Boletín de Inasistencias: es el documento en el cual se consignan las inasistencias en las que incurren los estudiantes. Dicho instrumento se completa a efectos de comunicar las ausencias a la familia, con una frecuencia quincenal, a quienes a través de su firma se los considerarán notificados. La comunicación de la información sobre el modo de reorientar las trayectorias afectadas por la/s inasistencia/s o impuntualidad/es significativas, se realiza a través de actas, disposiciones específicas y resoluciones según sea la situación, y se archiva en el legajo escolar.

Capítulo IX: Cómputo de las inasistencias

Porcentaje de asistencia/inasistencia: Para acreditar la Unidad Curricular el estudiante debe apropiarse de los saberes propuestos y cumplir con un 75% de asistencia sobre las clases efectivamente dadas por el docente. Es necesario tener en cuenta este porcentaje para diseñar estrategias que permitan a los actores dar continuidad a las trayectorias escolares, considerando la presencialidad de las propuestas de enseñanza y de aprendizaje propias de la ESRN.

Como la acreditación de cada Unidad Curricular está vinculada al cumplimiento del

porcentaje de asistencias previsto, debe establecerse estrategias de acompañamiento a las trayectorias escolares toda vez que el estudiante no se encuentre en condiciones de promocionar la Unidad Curricular por incurrir en un mayor número de inasistencias permitidas. El estudiante mayor de edad o adulto responsable recibe quincenalmente la notificación del porcentaje de inasistencias según las Unidades Curriculares, para poder comprometerse con la institución en el seguimiento y acompañamiento.

Acompañamiento en el caso de inasistencias reiteradas: Cuando un estudiante acumule un porcentaje significativo de inasistencias (del 10% al 15%) en determinada Unidad Curricular, el profesor y el preceptor comunicarán a todos los actores responsables del acompañamiento a su trayectoria, la situación y el porcentaje de inasistencias. Realizarán apreciaciones que, como diagnóstico, den cuenta de las dificultades en el aprendizaje que las ausencias generaron. El Equipo Directivo junto a los profesores planificarán las acciones que se llevarán a cabo para acompañar la trayectoria del estudiante en esta situación.

De continuar con inasistencias, sin motivos específicos que pongan en riesgo la continuidad de la escolaridad, las autoridades escolares remitirán un informe a la Supervisión para que desde allí se intervenga con recursos propios y/o solicitando la intervención de otras áreas del Estado municipal, provincial y/o nacional, con el propósito de asistir, orientar y sostener al joven y a su familia y acompañar al establecimiento, en el marco de un compromiso social respecto del cumplimiento de la obligatoriedad de la Educación Secundaria.

Cuando un estudiante alcanza el 25 % de inasistencias en una Unidad Curricular, además de realizar las tareas previstas anteriormente a esta situación, interviene el Comité Académico a los fines de garantizar el derecho y la obligatoriedad de la educación secundaria.

Atención a situaciones de no escolarización: Cuando la Supervisión de la localidad o la escuela toma conocimiento, a través de los Equipos Directivos, de que el estudiante no se ha escolarizado en el nivel secundario estando en edad, con antecedentes académicos y derecho de hacerlo, y habiendo superado la cantidad de 30 días sin concurrir desde el inicio del período lectivo, junto al ETAP propone estrategias para su pronto reingreso al sistema educativo. Las Supervisiones habilitarán la participación de otros organismos, entidades, instituciones que puedan intervenir al momento de trabajar con los estudiantes que vieran interrumpida su escolaridad.

Si este tiempo ha transcurrido en el primer cuatrimestre, podrá concretarse su incorporación plena con estrategias apropiadas para acompañar su trayectoria escolar. Si la discontinuidad avanza hacia la periodicidad siguiente, la Supervisión y el ETAP, evaluarán las posibilidades de incorporar al estudiante plenamente el mismo año, o de sostener las estrategias-puente organizadas para que sea incorporado plenamente al año próximo. A tal fin, se define una trayectoria de reingreso debiendo dejar registrado el dispositivo previsto para los espacios

formativos en los que se inserte.

Capítulo X: Situaciones especiales de asistencia

Exenciones: Un estudiante puede acceder a una situación de exención para asistir o realizar clases/actividades en contraturno y/o Educación Física, bajo los fundamentos que a continuación se detallan, los cuales serán evaluados por el Equipo Directivo, el/los docente/s de la Unidad Curricular, el docente tutor y el preceptor del agrupamiento al que pertenece el estudiante, o en caso de desacuerdo entre las partes, por la Supervisión pertinente. La autoridad que interviene documenta la decisión ante el pedido escrito del interesado, sus fundamentos y la opinión de la autoridad precedente en la vía jerárquica. Casos previstos:

- Razones de salud (Ed. Física y otras)
- Por embarazo (Ed. Física y otras)
- Por discapacidad motora/sensorial (Ed. Física y otras)
- Por distancia entre el domicilio del estudiante y el lugar de las clases (Ed. Física y otras), cuando el estudiante no viva en el radio urbano, o la localización u horario para las prácticas impliquen, en razón del domicilio, imposibilidad o inseguridad probada para su desplazamiento autónomo.
- Por causas de trabajo en estudiantes mayores de edad (Ed. Física y otras).
- Por entrenamiento deportivo o competencia, exclusivamente para aquellos casos en que la actividad programada coincida **exactamente** con el horario de una Unidad Curricular determinada (Educación Física/otras) -y del que además no haya posibilidades de ofrecer otro horario alternativo-, y para eventos provinciales, nacionales o internacionales y de instituciones reconocidas oficialmente.
- Por cursar carreras artísticas, en Idiomas u otras en Instituciones oficiales (Ed. Física y otras), debiendo fundamentar la **incompatibilidad horaria** entre ambas actividades, como única causal.

En todos los casos, antes de otorgar la exención, se buscarán horarios alternativos para cumplimentar con el requisito de la asistencia a la Unidad Curricular. El interesado debe presentar la documentación que fundamente su pedido y completar en la Escuela el Formulario previsto para ello.

Los certificados de salud, de embarazo y de discapacidad motora/sensorial solicitando exención de clases de Educación Física u otra, deben contener diagnóstico médico y el tiempo por el cual deberá otorgarse la exención. Salvo que la afección le imposibilite el traslado hasta el establecimiento en el que se realiza la actividad, se propiciarán encuentros presenciales y/o de socialización que fortalezcan su trayectoria escolar como por ejemplo: la concurrencia a algunas de las clases ya establecidas; en la medida de las posibilidades, acordar horarios de cursada alternativos con el profesor; o bien su concurrencia a algunos

encuentros en igual turno al que cursa, aunque el profesor no sea el que originalmente estaba a cargo de ese grupo. Otra posibilidad es participar de alguna otra oferta local – deportiva, cultural, de formación-, afín a su afición, acordándose con el responsable de la misma las pautas para la concreción de su trayectoria escolar.

Los certificados de domicilio que justifiquen la exención a clases de Educación Física y/o de actividades en contraturno pueden ser expedidos por el Juzgado de Paz o la Policía de Río Negro, en caso de no contar con domicilio actualizado en su D.N.I.

La situación laboral de los estudiantes mayores de edad deberá ser anticipada al momento de iniciar las clases o cuando dicha situación se produzca. La información debe ser presentada de manera escrita por su empleador o bien con una nota personal. De esta manera su preceptor lo pondrá en conocimiento de las posibilidades en el marco del presente régimen.

En todos los casos, deberá acreditar la Unidad Curricular con una reformulación de su trayectoria escolar, previamente consensuada con el Equipo Directivo y el profesor en el marco de la normativa vigente. Se establecen los tiempos académicos previstos, cuyas características se notifican a las partes y se archivan en el legajo del estudiante.

Embarazadas, lactancia, atención de su hijo/a: La estudiante que se encuentre en período de gestación, alumbramiento o amamantamiento debe presentar el correspondiente certificado médico que acredite su condición y sus posibilidades de salud para las prácticas escolares cotidianas y en particular, para Educación Física, con precisión del tiempo por el que se extienda su condición. En este sentido hará lo propio ante razones de salud u otras que le demanden atención de su hijo/a. A partir de dicha documentación, se aplicarán los dispositivos que correspondan para reorientar su trayectoria escolar.

En el caso de ser necesario ejercer la lactancia dentro del ámbito escolar, se proveerá de un espacio resguardado para la tranquilidad y privacidad de la madre y su hijo, se facilitará su permanencia en la escuela, sin retiro del establecimiento bajo la responsabilidad de otro adulto de referencia respecto del bebé y el compromiso de respetar los espacios autorizados a este fin. Esta situación será expresamente conversada y pactada según las posibilidades de infraestructura escolar.

Estudiantes madres o padres: Deben presentar copia de la partida de nacimiento y copia del D.N.I. del recién nacido e informar a las autoridades escolares, las necesidades de inasistencia o retiros que tal condición les genere, con los compromisos de proseguir su formación según su trayectoria escolar. Toda vez que sea necesaria la atención hacia su hijo/a presentará el certificado médico correspondiente o una nota del adulto responsable del joven comunicando de la situación.

Estudiantes que participen en competencias deportivas, culturales y educativas: Deben presentar una nota anticipando su inasistencia, firmada por padre/madre/tutor, y adjuntando una constancia de la institución a la que representa y al reintegrarse a las clases, la certificación correspondiente extendida por la institución organizadora. Según la extensión de su inasistencia, deben realizar las tareas diseñadas especialmente para acompañar su trayectoria escolar.

Tratamientos prolongados: ante situaciones que impliquen tratamientos de salud que se extiendan por más de 30 días hábiles (Art. 91º, Ley Provincial F Nº 4819), el Equipo Directivo debe comunicar a la Supervisión y al ETAP la situación correspondiente, y elaborar el dispositivo de atención domiciliaria, con los lineamientos de la Dirección de Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica en el marco de la Ley Nacional 26206, la Ley provincial F Nº 4819 y la Res. 3438/11 (y/o sus modificatorias).

Estudiantes que asistan a muestras de estudios superiores o cursado preparatorio de orientación: para ser exceptuados deben presentar la constancia que acredite su participación. Se contemplarán los días de viaje que habitualmente implique dicho traslado.

Estudiantes del último año del Plan de Estudios vigente que deban cumplir con alguna instancia presencial en el proceso de inscripción/ingreso para continuar estudios superiores en Universidades y/o Institutos, fuera de la localidad de residencia y reconocidos oficialmente, que asistan a muestras de ofertas académicas de estudios superiores y/o cursen orientaciones vocacionales, deben presentar la solicitud en tiempo y forma, con la documentación que avale y acredite la situación planteada así como la debida asistencia al evento.

Capítulo XI: Desarrollo de la jornada escolar

La jornada escolar puede transcurrir de diversas formas en virtud de las situaciones particulares que se susciten. La ausencia de profesores, prevista o no, a una Unidad Curricular programada, **no es motivo de interrupción del proceso educativo**, que debe garantizarse con la organización escolar cotidiana, de manera que **se dé respuesta a tiempos completos de aprendizajes** evitando los ingresos tardíos y/o las salidas anticipadas.

En ausencia de un profesor: Los estudiantes continuarán con las acciones previstas para sus trayectorias escolares y serán acompañados por los docentes presentes en el establecimiento. En primer lugar se prevé que quien acompañe a los estudiantes sea un docente de la Unidad Curricular de incumbencia. Si no hubiera ninguno disponible a tal efecto, se puede contar con aquellos docentes que se encuentran en la institución haciendo

acompañamiento a las trayectorias o en otras actividades.

Todos los actores escolares: Preceptor, Jefe de Preceptores, Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos, Bibliotecario, Referente TIC, Profesores y directivos pueden acompañar a los estudiantes en estas situaciones de ausencia de los docentes.

En situación de Instancias de Acreditación de Trayectorias estipuladas por Calendario Escolar no se suspenden las actividades para los estudiantes ni se autoriza el ingreso tardío o la salida anticipada. A tales efectos los Equipos Directivos y Supervisivos pautarán prioridades y acordarán criterios de organización donde prime el aspecto pedagógico.

En situación de una jornada con “cambio de actividades” (en razón de un proyecto específico de cambio de actividades, debidamente autorizado por la Supervisión Escolar), cuando es necesario modificar los horarios de entrada o salida de la escuela, tal situación no puede implicar reducción de la carga horaria educativa diaria de los estudiantes.

Ante una salida escolar o viaje de estudios se solicitará la autorización del Padre/Madre/Tutor Legal/Responsable Parental/Referente, Autorizado Adulto del/a estudiante menor de edad, quien debe dar su conformidad para la participación de su hijo en la misma. A tales efectos se arbitrarán los medios para presentar una propuesta pedagógica alternativa, frente a esa instancia, para los jóvenes que no se incorporen a la propuesta. Se velará siempre para que ningún estudiante, por razones económicas, quede excluido de participar en las actividades curriculares propuestas y se mantendrán los resguardos institucionales necesarios. Las salidas y/o viajes serán planificados e integrados al Proyecto Educativo Institucional. En la planificación correspondiente se deben incluir las actividades previas (de preparación y difusión por ejemplo) y posteriores (actividades de socialización y extensión en la comunidad educativa) a la salida y/o viaje en sí.

En situación de interrupción prolongada de clases (razones climáticas, de infraestructura, incendios forestales, de pandemia/epidemia, entre otros): se propiciarán instancias de enseñanza mediadas por tecnologías y construcción de propuestas de trabajo para los estudiantes de la escuela en el marco de las Unidades Curriculares que cada docente tiene a su cargo o de la función que desempeñan, poniendo en práctica un dispositivo institucional planificado para esas circunstancias (cada Unidad Curricular cuenta con un aula y los estudiantes y profesores acceden a ella o bien un aula virtual por grupo de estudiantes).

Estos dispositivos permitirán implementar un **Plan ante las Contingencias**, a partir del cual las unidades educativas, anticipándose a posibles suspensiones de clases planificarán dispositivos institucionales y pedagógicos didácticos para que los estudiantes puedan realizar en ese tiempo –haciendo uso de los recursos disponibles–, actividades que favorezcan la comunicación y dar así continuidad a la trayectoria escolar poniendo en valor

el vínculo familia-escuela y estudiante-docente.

TÍTULO IV: Del Ingreso, Permanencia y Movilidad

Los estudiantes que deben cumplir con el siguiente requisito de edad para la permanencia en la ESRN:

Año de cursado	Edad límite al 30/06 del período lectivo que se cursa para permanecer:
1er año	17 años
2do año	18 años
3er año	19 años A partir de esta edad los estudiantes tienen la posibilidad de continuar en la escuela de origen o bien optar por la Modalidad de Jóvenes y Adultos.
4to año	A partir de este año de estudio no hay edad límite para permanecer en el establecimiento si el estudiante viene cursando regularmente. Tiene la opción de solicitar pase a otro establecimiento, y ser recibido si cumple con los requisitos y la escuela posee disponibilidad, al decidirse por una Orientación diferente a la de su escuela de origen.
5to año	Idem cuarto año

El Ingreso a primer año del Ciclo Básico y a tercer año del Ciclo Orientado, se encuentra regulado por la Resolución 3360/16. Las escuelas de Educación Primaria organizarán encuentros –luego del receso invernal-, para informar a los estudiantes y sus familias acerca de los mecanismos, características y dinámicas de inscripción a la escuela secundaria. Posteriormente, colaborarán en el llenado de las Planillas de Inscripción de todos los niños egresados de séptimo –constituyendo un contenido de enseñanza y de aprendizaje-, las que remitirán a la/s Supervisiones de Educación Primaria/Secundaria correspondiente para que allí efectúen la carga por medio de LUA - SAGE. Este sistema permite transparentar la sucesiva asignación de vacantes según las opciones elegidas por la familia y el estudiante y la disponibilidad real de plazas.

Es importante realizar un trabajo responsable de proyección de matrícula, por parte del

Equipo Directivo de la Escuela Secundaria bajo el monitoreo de la Supervisión pertinente y de la Dirección de Educación Secundaria. En esta instancia es de suma importancia el trabajo coordinado que lleven adelante el Equipo de Articulación, las Supervisiones de Educación Primaria y Secundaria y los ETAP respecto del análisis, seguimiento y evaluación de las situaciones de estudiantes en inclusión en el marco de la Res. N° 3438/11 y sus modificatorias, así como de los estudiantes reingresantes a los cuales se les conservará su respectiva vacante para continuar su escolaridad.

En ocasión de los sorteos públicos por escuela o por turno –los que se difunden ampliamente-, las Supervisiones proceden a extraer la totalidad de las Planillas de Inscripción para conformar el “Listado de Suplentes” y lo utilizan estrictamente para otorgar las vacantes que se produzcan con posterioridad, garantizando con ello la total transparencia en el otorgamiento de las mismas.

Las permutas se efectúan una vez finalizado el procedimiento de clasificación por LUA – SAGE y el mecanismo a implementar será de recepción de solicitudes y ofrecimientos, a partir de los cuales se procederá –de ser necesario-, al sorteo para asignar los lugares.

En relación con la inscripción en las Orientaciones del Bachillerato, la Supervisión arbitra los medios para organizar la más amplia y clara difusión de todas las Orientaciones disponibles en las escuelas de la localidad. Allí se reciben las Planillas de inscripción al año en que se inicia la Orientación en la Secundaria y se realiza igual procedimiento que con el ingreso a primer año para garantizar, **según se disponga de vacantes**, la movilidad de los estudiantes frente a la opción de las Orientaciones.

Capítulo XII: Movilidad

Registro de los pases: Las vacantes para los interesados en efectuar un pase se otorgan una vez finalizadas todas las instancias de acreditación previstas, y consolidada la proyección para ese ciclo lectivo. El período de pases cierra la semana anterior al comienzo del ciclo lectivo. Una vez iniciadas las clases se cuenta con treinta (30) días para regularizar los pedidos de pases, luego de lo cual la Supervisión puede autorizar pases en casos que ameriten consideración y cuenten con justificación documentada (traslados del grupo familiar, cambio de domicilio dentro de la localidad que obstaculice la asistencia, situaciones socioeconómicas y familiares complejas, situaciones de violencia con denuncias ante el Poder Judicial y/o con intervenciones de Áreas de Protección, que impliquen riesgos de vida, o bien decisiones familiares que no contaron con la debida información, asesoramiento y orientación por estamentos del Ministerio, entre otros), una vez que se agoten todas las posibilidades al alcance priorizando siempre el “interés superior del niño”.

Para los pases requeridos de un año calendario al otro, se llevará adelante en cada unidad educativa y de acuerdo al procedimiento que se establezca por LUA – SAGE.

La movilidad de los/las estudiantes podrá realizarse entre distintas unidades educativas o dentro de las mismas, entre diferentes turnos, modalidades u orientaciones.

Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria⁷

Las siguientes pautas de movilidad estudiantil intra e inter jurisdiccional, se encuentran en congruencia con las normas y criterios establecidos a nivel regional, en el seno del MERCOSUR Educativo; los cuales orientan la movilidad entre nuestras provincias con el objetivo de poseer una mirada y actitud de igual magnitud que la que se posee sobre los estudiantes provenientes de otros países.

La Ley de Educación Nacional define la nueva estructura educativa y en vista de la coexistencia de estructuras, se aplicará año a año en todos los casos la Tabla de Equivalencias establecida por la Resolución CFE N° 18/07 inciso b) y el Decreto PEN 144/08.

*Con el propósito de contribuir a la unificación de la escolaridad secundaria en el país, se adopta la decisión curricular de hacer equivalente el 7° año, con independencia de su localización en cada jurisdicción (en educación primaria o secundaria).*⁸

*La Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.*⁹

- Movilidad de los/las estudiantes en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y la Educación Secundaria Modalidad Artística y el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional

a.- Si el/la estudiante/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y se traslada a otro establecimiento de Educación Secundaria Orientada no deberá rendir ninguna asignatura en la escuela que se incorpora.

b.- Si el/la estudiante/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo

⁷ Resolución N° 102/10 CFE: “Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la Educación Obligatoria”.

⁸ Resolución CFE N° 84/09 Párrafo 52

⁹ Artículo 31 Ley de Educación Nacional 26.206

*Básico de la Educación Secundaria Orientada o el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se incorpora a la modalidad artística, en escuelas secundarias de arte especializadas o artístico técnicas, las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y según la especialidad a la que se incorpora.*¹⁰

*c.- Si el/la estudiante/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o de la Educación Secundaria Modalidad Artística y se traslada al Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y el Primer Ciclo ya está avanzado en su desarrollo, las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional según el tipo de institución y trayectoria profesional a la que se incorpora (industrial o agropecuario) sin que ello implique rendir equivalencias de este ciclo.*¹¹

d.- Si el/la estudiante/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se traslada hacia el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada podrá hacerlo sin que ello implique rendir equivalencias de este ciclo.

e.- Si el/la estudiante/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Modalidad Artística y se traslada hacia el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada podrá hacerlo sin que ello implique rendir equivalencias de este ciclo.

- Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada

a.- Las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES otorgarán el reconocimiento automático de los estudios de los espacios que integran el campo de la formación general y de fundamentos a los estudiantes que se trasladen a establecimientos cuyos planes de estudios sean de la misma o distinta orientación.

b.- Si el/la estudiante/a se encuentra cursando algunos de los años del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada y se traslada a otra orientación las autoridades educativas

¹⁰ A tal fin se establecerán Acuerdos Institucionales con el/la estudiante y la familia

¹¹ Ídem nota número 12

garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

Movilidad de los estudiantes en el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional

a.- Movilidad hacia la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional: los/las estudiantes que hayan concluido el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o la Educación Secundaria Modalidad Artística podrán incorporarse en casos de excepción y cuando se trate de una oferta única –es decir única escuela en la localidad-, al Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional. Las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la trayectoria profesional y que permitan comenzar el Segundo Ciclo en el tipo de institución educativa a la que se incorpora.

A partir del 2° año del Segundo Ciclo ¹² no es posible la acreditación y/o promoción de las Unidades Curriculares correspondientes a los campos de formación científico tecnológica, técnica específica y de prácticas profesionalizantes por parte de los/las estudiantes que se incorporen a la trayectoria formativa provenientes de otra modalidad, dado el peso en horas presenciales que poseen los procesos de desarrollo de capacidades profesionales vinculadas a esos espacios formativos.

b.- Movilidad dentro de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional en la misma especialidad técnica: los/las estudiantes que se encuentren cursando alguno de los años del Segundo Ciclo y se trasladen a una misma especialidad de un establecimiento de otra jurisdicción educativa, tendrán automáticamente el reconocimiento de los años ya cursados y de los saberes adquiridos en el establecimiento de origen. En el caso que por el desarrollo del Plan de Estudios al que se incorpora se considere conveniente que el estudiante ingresante adquiera determinado tipo de saberes, las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias para dicha adquisición.

c.- Movilidad dentro de la Educación Secundaria Técnico Profesional en distinta especialidad técnica: dado el peso de la formación científico tecnológica, técnica específica y de práctica profesionalizante de cada especialidad técnica, sólo y como excepción será posible la movilidad en función de que el grado de avance en el Plan de Estudios sea inicial,

¹² Es decir corresponde a 4to año

pero no se promueve en los últimos años del Segundo Ciclo. Las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor evalúe en función de los saberes previos y el grado de avance en el Plan de Estudios la viabilidad de incorporación del/la estudiante a la trayectoria formativa. En caso de que sea posible ello implicará:

- I. El reconocimiento de los saberes ya adquiridos en el establecimiento de origen.*
- II. Plantear las estrategias de adquisición de los saberes faltantes que corresponden al Plan de Estudios del establecimiento al que se incorpora el/la estudiante.¹³*

d.- Movilidad desde la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional hacia una orientación de la Educación Secundaria Orientada: *dado que los propósitos formativos que persigue la escuela secundaria, en sus orientaciones, forman parte de la propuesta formativa de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, los/las estudiantes que se encuentren cursando alguno de los años del Segundo Ciclo de la ETP y se trasladen a la Educación Secundaria Orientada podrán hacerlo, para lo cual las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 7.¹⁴*

- Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Modalidad Artística

a.- Las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgarán el reconocimiento automático de los estudios de los espacios que integran el campo de la formación general, a los estudiantes que se incorporen a establecimientos de la modalidad artística.

b.- Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la modalidad artística especializada o artístico-técnica y se traslada a la misma especialidad de la modalidad, las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos no adquiridos y que correspondan al Plan de Estudios del establecimiento al que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

c.- Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la modalidad artística

¹³ Ídem nota número 12

¹⁴ Ídem nota número 12

especializada o artístico-técnica y se traslada a otra especialidad de la modalidad, las autoridades educativas jurisdiccionales evaluarán, en función del estado de avance del Plan de Estudios de la modalidad/especialidad, la incorporación de el/la estudiante para la prosecución de estudios.

d.- Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la modalidad artística especializada o artístico-técnica y se traslada a una escuela de Educación Secundaria Orientada, las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficiente para la adquisición de los saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 7.

e.- Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la Escuela Secundaria Orientada y se traslada a la modalidad artística especializada o artístico-técnica, las autoridades educativas jurisdiccionales evaluarán, en función del estado de avance del Plan de Estudios de la especialidad, la viabilidad de incorporar al estudiante.

f.- En todos los casos donde se cita que “el establecimiento debe brindar estrategias para la adquisición de saberes mínimos”, se tomará en cuenta la orientación prevista en la Resolución CFE N° 93/09 Parte 3 particularmente párrafo 165.

Unidades Curriculares sin acreditar entre jurisdicciones

La presencia o ausencia de la Unidades Curriculares sin acreditación en el Plan de Estudios al cual se incorpora el/la estudiante/a: si la Unidad Curricular se encuentra entre las incluidas en el Plan de Estudios, el/la estudiante deberá acreditarla en la correspondiente instancia para lo cual el establecimiento receptor le brindará el apoyo pedagógico y el tiempo necesarios. Si la Unidad Curricular no se encuentra en el Plan de Estudios, el/la estudiante quedará exceptuado/a de su acreditación.¹⁵

Certificaciones

a.- En los casos en los que por traslado interjurisdiccional los/las estudiante/as no hayan concluido el nivel primario conforme a la estructura vigente en la jurisdicción de origen en los términos del artículo 134º inciso b) de la Ley 26.206 y acrediten la totalidad de los grados/años correspondientes a dicho nivel según la estructura de la jurisdicción receptora,

¹⁵ Este punto se encuentra en congruencia por lo estipulado en el Mecanismo para la implementación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario / Básico / Fundamental y Medio / Secundario, aprobado para su elevación al OMO en la XXXVIII RME del MERCOSUR Educativo.

ésta certificará en el momento de la matriculación, el nivel primario en base a la Tabla de Equivalencias del Anexo I de la Resolución CFE N° 18/07.

En todos los casos se debe garantizar trece años de educación obligatoria mínima, conforme con lo previsto en la Ley de Educación Nacional para Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.

TABLA DE EQUIVALENCIAS ANEXO I – RESOLUCIÓN CFE N° 18/07

ESTRUCTURA LEF	ESTRUCTURA DE LA LEY 26.206 ARTÍCULO N° 134	
	6 y 6 años (inc. a)	7 y 5 años (inc. b)
Nivel Inicial	Educación Inicial	Educación Inicial
6° año EGB 2	6° grado Educación Primaria	6° grado Educación Primaria
7° año EGB 3	1° año Educación Secundaria (*)	7° grado Educación Primaria (*)
8° año EGB 3	2° año Educación Secundaria	1° año Educación Secundaria
9° año EGB 3	3° año Educación Secundaria	2° año Educación Secundaria
1° año Polimodal	4° año Educación Secundaria	3° año Educación Secundaria
2° año Polimodal	5° año Educación Secundaria	4° año Educación Secundaria
3° año Polimodal	6° año Educación Secundaria	5° año Educación Secundaria
4° año Polimodal - TTP	7° año Educación Secundaria Técnica	6° año Educación Secundaria Técnica
		<i>Estructura correspondiente a la Provincia de Río Negro</i>

Observación: los estudiantes que ingresen a la provincia de Río Negro con el Certificado de Aprobación del Nivel Primario proveniente de una estructura acorde al inciso a) Art. N° 134 LEN 26.206, deberán incluirse en séptimo grado (7º) de las Escuelas Primarias. En el Nivel Primario existe la posibilidad de rendir libre la totalidad de último año de estudios así como las Unidades Curriculares sin acreditación de la escuela de origen.

b.- Toda vez que el/la estudiante deba trasladarse a otra jurisdicción o a otra escuela de su misma jurisdicción, la institución de origen deberá confeccionar un pase escolar que acredite la totalidad de grados/años cursados y aprobados en la misma como así también las asignaturas sin acreditación.

El pase escolar deberá ir acompañado del certificado analítico parcial el que deberá acreditar fehacientemente la historia / trayectoria escolar del/la estudiante/a dejando expresado los grados/años aprobados y cursados como también el año y mes del traslado de el/la estudiante/a.

Cuando un/a estudiante solicite pase de una institución escolar de una Jurisdicción a una

institución de otra Jurisdicción, cualquiera sea el ciclo de Educación Secundaria que cursa, además de lo explicitado precedentemente, se remitirá a la escuela receptora, el Plan de Estudios de la escuela de origen, la normativa de aplicación referida a Evaluación en la Jurisdicción y el/los programas de las asignaturas previas –si decidiera rendir con los de la escuela de origen-, documentación que estará debidamente conformada. También tendrá disponible la opción de rendir con los programas vigentes en escuela de destino.

De la acreditación de Unidades Curriculares de estudiantes con pase

Ante la situación de estudiantes con pase -inter o intrajurisdiccional-, se analizará cada caso, de acuerdo al presente RA. Se respeta la condición de promoción de la escuela de origen, el procedimiento de promoción que posee la jurisdicción de la cual proviene el estudiante y el año de escolaridad cumplido, salvo que alguna de las Unidades Curriculares adeudadas en ella no tengan vinculación académica con el Plan de Estudios vigente en la escuela de destino, en cuyo caso serán Unidades Curriculares “exceptuadas por equivalencias”.

Cuando el estudiante deba acreditar Unidades Curriculares de igual denominación o equivalentes, correspondientes a más de un año de estudio, la Escuela Secundaria de destino diseña una trayectoria que permita que el estudiante integre los saberes y dé continuidad a sus aprendizajes.

- **Unidades Curriculares acreditadas:** son las de igual denominación o equivalente promocionadas en la escuela de origen. En caso de Unidades Curriculares no comprendidas como equivalentes y que la Supervisión y la Escuela consideren como tales, se debe elaborar la Disposición correspondiente que establezca las mismas.
- **Unidades Curriculares sin acreditación:** son las Unidades Curriculares sin acreditar en la escuela de origen, y que sean de igual denominación o equivalentes a las de la escuela de destino. La institución educativa de destino diseña una trayectoria que acompañe al estudiante y brinde apoyo pedagógico – didáctico para alcanzar la acreditación de dichas Unidades Curriculares.
- **Unidades Curriculares exceptuadas por equivalencias:** se consideran de esta manera a aquellas de la escuela de destino que no forman parte del Plan de Estudios de la escuela de origen. La institución educativa de destino diseña una trayectoria que acompañe al estudiante y brinde apoyo pedagógico – didáctico para lograr equiparar las condiciones académicas del estudiante en las Unidades Curriculares de formación específica, mediando acuerdo
- **Correspondencia entre planes de estudio de Educación Secundaria de distinta duración y considerándose año promovido en la escuela de origen:**

- El ingreso es al año que corresponda según la siguiente tabla:

Planes de 6 años	Planes de 5 años	Planes de 4 años	Planes de 3 años
1er año	1er año	1er año	1er año
2do año	2do año	2do año	
3er año	3er año	3er año	2do año
4to año	4to año		
5to año	5to año	4to año	3er año
6to año	-	-	-